

AYUNTAMIENTO



SALTERAS

Plaza de España nº 1
CP 41909 SALTERAS (Sevilla)
Telf: 955708850 Fax: 955707192
www.salteras.es
salteras@dipusevilla.es

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL 23 DE JULIO DE 2009 A LAS 21:00 HORAS.

ASISTENTES:

GRUPO MUNICIPAL PSOE:

ANTONIO VALVERDE MACÍAS
MIGUEL ÁNGEL TOSCANO PÉREZ.
MARIA DEL CARMEN DE LOS SANTOS POLVILLO
M^a VICTORIA ARELLANO ORDEN
MANUEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ
ROCÍO SILVA BERNAL

GRUPO MUNICIPAL INDEPENDIENTE (C.I.S.)

MANUEL POLVILLO BAYER
JOSÉ MARÍA MACÍAS MATEOS.

GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

FRANCISCA CIERO POLVILLO.
REGINA SERRANO FERRERO.

SECRETARIA:

D^a. ROCÍO HUERTAS CAMPOS.

En Salteras, a 23 de Julio de 2009, siendo las 21:00 horas, se reúne el Pleno Corporativo en sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde, D. Antonio Valverde Macías concurriendo los Señores concejales que al margen se expresan, asistido por mí, la Vicesecretaria, que certifico:

La presente sesión ha sido convocada por la Alcaldía al amparo y de conformidad con lo establecido en el art. 46.2a) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.-

Abierta la sesión y declarada pública, una vez comprobado por La Vicesecretaria la existencia de quórum de asistencia suficiente para su válida celebración, se procede, de conformidad con el art. 36.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales a conocer los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión y que son los siguientes:

PRIMERO: APROBACIÓN BORRADOR DEL ACTA DE PLENO, SESIÓN ORDINARIA 29 DE MAYO DE 2009 Y SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 28 DE JUNIO.

Por el Sr. Alcalde Presidente se procede a someter a aprobación las actas de las referidas sesiones, invitando a los Sres. Portavoces a manifestar, si las hubiera, sus objeciones a la redacción de las mismas.

El Sr. Macías Mateos solicita que el acta de la sesión ordinaria de 28 de Mayo, incluya en su página 27 - **PUNTO SEXTO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA FORMACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2008**- la matización que él hizo al emitir su voto favorable, en el sentido de que quedaba condicionado a la aplicación de lo informado por el Sr. Secretario en el párrafo anterior, en aclaración a su pregunta sobre la coincidencia del Registro del PMS con la Cuenta anual del ejercicio 2008.

En relación al acta de 29 de Junio, El Sr. Macías ruega que se incluya en la página 4 - **PUNTO PRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE DOCUMENTO DE FE DE ERRATAS DE LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA REVISIÓN PARCIAL DE LAS NNSS DE SALTERAS CON ADAPTACIÓN DE SUS DETERMINACIONES A LA LOUA**- la aclaración que hizo el Sr. Alcalde de que el horario ordinario de la Comisión Informativa del PGOU era por la tarde y que solo se celebraría en horario de mañana en casos excepcionales, para que pudieran asistir todos los representantes de los grupos políticos.

Dª Francisca Ciero Polvillo solicita al Sr. Alcalde que le entregue copia de la memoria y planos del proyecto del Parque del PERI que ya pidió como consta en el acta de 29 de Junio, página 8.

El Sr. Alcalde toma nota para cumplimentar la solicitud.

Sin más deliberación las actas fueron aprobadas, con las correcciones indicadas, por unanimidad de los miembros presentes, diez de los once que de derecho componen la Corporación.

SEGUNDO: DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA (221 A 358 AMBAS INCLUSIVE) Y RATIFICAR LOS DECRETOS 331 Y 352 DE 2009.

Por el Sr. Alcalde Presidente se invita a los Sres. portavoces a solicitar aclaraciones sobre los referidos decretos.

La Sra. Serrano Ferrero, advierte al Sr. Alcalde que hay resoluciones conjuntas de la Alcaldía y Concejalía Delegada de Hacienda que están suscritas exclusivamente por la Concejalía de Hacienda, como la 226, 227 y otras más.

La Vicesecretaria aclara que se reimprimirán para su correcta firma, siendo lo importante que se suscriba la Resolución transcrita al Libro de Resoluciones.

Seguidamente, se procede a someter a ratificación las resoluciones 331 y 352, ambas relativas a encomiendas de defensa del Ayuntamiento ante los juzgados por recursos interpuestos por los administrados, que se transcriben a continuación:

“RESOLUCIÓN 331

Fecha 02/07/09

1. Recibido oficio del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 8, de fecha de registro de entrada municipal 11 de mayo de 2009 y nº 845, mediante la cual se interesa la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso Procedimiento Ordinario nº 50 /2009 ,Negociado : A , instado por **RILOSTONE SL.**, contra LA RESOLUCIÓN DE LA DELEGADA DE HACIENDA Nº 428/08 , DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2008, POR LA QUE SE ACUERDA ANULAR LA LIQUIDACIÓN REALIZADA A RILOSTONE, S.L. POR RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA Nº 116 DE FECHA 30 DE ABRIL, POR EL ERROR DETECTADO EN LA MISMA. Y SE APROBAR NUEVA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL POR TASA DE LICENCIA URBANÍSTICA , PARA CONSTRUCCIÓN DE 52 OFICINAS Y GARAJES

Considerando que se comprende dentro de la competencia de la Diputación Provincial la asistencia y cooperación jurídica, a los Municipios, según lo dispuesto en el art. 36 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Esta Alcaldía-Presidencia tiene a bien dictar la siguiente resolución:

PRIMERO.- Encomendar al Servicio de Asesoramiento Jurídico de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla la defensa y Representación de este Ayuntamiento en el referido Procedimiento Ordinario 50/2009.

SEGUNDO.- Expresar la oposición de la Corporación a las pretensiones del recurso interpuesto.

TERCERA: Notificar la presente Resolución al Servicio de Asesoramiento Jurídico de la Excm. Diputación Provincial para que proceda a la designación de letrado, y remitir junto con ésta, toda la documentación pertinente.

CUARTO: Ordenar la remisión del expediente al Juzgado .

QUINTO.- Ratificar el presente Decreto en la próxima sesión que celebre el Pleno.

Dado por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Valverde Macías, ante el Secretario de la Corporación D. Francisco Macías Rivero, en Salteras, a dos de julio de 2009. EL ALCALDE. EL SECRETARIO.- Firmas ilegibles.”

Fecha 16/07/09

Recibido oficio de la Sección Tercera Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con Sede en Sevilla, de fecha de registro de entrada municipal 13 de julio de 2009 y nº 1291, mediante la cual se interesa la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso Procedimiento Ordinario nº 461/2009 ,Negociado : MV , instado por **TELEFÓNICA MÓVILES S.A.**, contra LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL, PUBLICADA EN EL B.O.P. DE LA PROVINCIA DE SEVILLA EL 20 DE MAYO DE 2009.-

Considerando que se comprende dentro de la competencia de la Diputación Provincial la asistencia y cooperación jurídica, a los Municipios, según lo dispuesto en el art. 36 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Esta Alcaldía-Presidencia tiene a bien dictar la siguiente resolución:

PRIMERO.- Encomendar al Servicio de Asesoramiento Jurídico de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla la defensa y Representación de este Ayuntamiento en el referido Procedimiento Ordinario 461/2009.

SEGUNDO.- Expresar la oposición de la Corporación a las pretensiones del recurso interpuesto.

TERCERA: Ordenar la remisión del expediente al Juzgado , Y notificar la presente Resolución, por considerarlos interesados en el expediente a las siguientes Personas jurídicas ,VODAFONE ESPAÑA, SA. FRANCE TELECOM ESPAÑA SA, ASOCIACIÓN DE OPERADORES DE TELECOMUNICACIONES (REDTEL), XFERA MÓVILES, EUSKALTEL, emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el Procedimiento en el plazo de nueve días.

CUARTO: Ordenar la remisión del expediente al Juzgado.

QUINTO.- Ratificar el presente Decreto en la próxima sesión que celebre el Pleno.

Dado por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Valverde Macías, ante la Vicesecretaria de la Corporación Dña. Rocío Huertas Campos, en Salteras, a dieciséis de julio de 2009. EL ALCALDE LA VICESECRETARIA.- Firmas ilegibles.”

Leídas las resoluciones, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, diez de los once que de derecho la componen, adoptó acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Ratificar las resoluciones 331/2009 y 352/2009.

SEGUNDA: Remitir el presente acuerdo a los correspondientes órganos judiciales y al Servicio jurídico de la Excm. Diputación provincial de Sevilla, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL NUEVO CENTRO DE SALUD.-

Por el Sr. Alcalde se formula la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación:

Atendiendo el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación el 29 de Junio de 2009, cuya parte dispositiva literalmente dice:

PRIMERA: Aprobar de forma condicionada -hasta tanto queden resueltas las incidencias sobre instalaciones señaladas por el técnico supervisor del proyecto y transcrita en el oficio de 25 de junio de 2009 de la Jefatura del Servicio de Prestaciones y Recursos Asistenciales de la Delegación Provincial de Salud , sobre la supervisión del proyecto - , el proyecto básico y de ejecución, que incorpora el Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto denominado **NUEVO CENTRO DE SALUD EN CALLE GERARDO PÉREZ PÉREZ.**

SEGUNDA: Aprobar el expediente de contratación, para su tramitación con carácter ordinario, mediante procedimiento restringido, que incluye la aprobación del Pliego de condiciones Administrativas

particulares, y del gasto, con cargo a las partidas 412 622 01 08 y 412 622 11 07 incorporadas al presupuesto vigente 2009, por importe de:

PEM (INCLUIDO PEM SEGURIDAD Y SALUD)	1.017.241,38 €
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (SIN IVA)	1.017.241,38 €
13,00 % GASTOS GENERALES	132.241,38 €
6,00 % BENEFICIO INDUSTRIAL	61.034,48 €
SUMA DE G.G. Y B.I.	193.275,86 €
16,00 % I.V.A	193.682,76 €
TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA	1.404.200,00 €

TERCERA: Una vez que queden resueltas las incidencias sobre instalaciones señaladas por el técnico supervisor del proyecto y transcrita en el oficio de 25 de junio de 2009 de la Jefatura del Servicio de Prestaciones y Recursos Asistenciales de la Delegación Provincial de Salud , Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratista (www.dipusevilla.es) y en el BOP de Sevilla, durante un plazo no inferior a quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar sus solicitudes de participación (sobre 1) en la forma y lugar indicados en el Pliego.

CUARTA: Impulsar el procedimiento restringido de licitación hasta su resolución, con la adjudicación y formalización del contrato, de acuerdo con las reglas en el Pliego de condiciones administrativas particulares, y las que sean de aplicación previstas en los artículos 127 a 140 y 146 a 152 de la Ley de Contratos del Sector Público, y concordantes del Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no contradiga la nueva Ley.

Resultando que por los Sres. redactores se ha adecuado el proyecto de ejecución del nuevo Centro de Salud de Salteras a las condiciones señaladas en el informe de supervisión del SAS, entregándose en este Ayuntamiento ejemplar del mismo en formato digital.

Resultando que, dicho proyecto ha obtenido por parte del SAS informe-VºBº de supervisión de fecha 10 de Julio de 2009, que se incorpora al expediente.

Se ha incorporado al expediente memoria elaborada por los redactores, en la que se describen las modificaciones más relevantes introducidas en el proyecto, para facilitar su estudio por los Sres. concejales y técnicos municipales, que consta en el expediente formado para su resolución.

De la misma se deduce que el SAS ha ordenado la eliminación de la partida correspondiente a la tasa de acometida al Centro de Transformación, lo cual no implica un mayor gasto para el Ayuntamiento, puesto que el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares aprobado el 29 de Junio, contempla esa obligación a costa del contratista adjudicatario en la cláusula 12.2.

De otra parte, se ha incluido en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, una obligación específica de ejecución del contrato, consistente en la ejecución, a su costa, de las instalaciones de conexión del suministro eléctrico del edificio, en las condiciones técnicas establecidas en la autorización emitida por Sevillana Endesa de fecha 26 de Mayo de 2008, que se incorpora como anexo al Pliego de prescripciones técnicas del presente contrato.

Dichas instalaciones deberán obligatoriamente ejecutarse en el mes 1 del Programa de obras.

Las modificaciones introducidas no alteran el sentido de los informes incorporados al expediente de contratación aprobado de forma condicionada por el Pleno de la Corporación.

Por todo ello, la vicesecretaria que suscribe tiene a bien proponer al Pleno de la Corporación la adopción de acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Aprobar el Proyecto básico y de ejecución del Nuevo Centro de Salud Tipo II, informado por el SAS el 10 de Julio de 2009.

SEGUNDA: Aprobar la modificación incluida en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERA: En consecuencia, levantar la condición incluida en la Disposición PRIMERA del acuerdo adoptado por el Pleno de 29 de Junio de 2009, y proceder a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratista (www.dipusevilla.es) y en el BOP de Sevilla, durante un plazo no inferior a quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar sus solicitudes de participación (sobre 1) en

la forma y lugar indicados en el Pliego.

CUARTA: Impulsar el procedimiento restringido de licitación hasta su resolución, con la adjudicación y formalización del contrato, de acuerdo con las reglas en el Pliego de condiciones administrativas particulares, y las que sean de aplicación previstas en los artículos 127 a 140 y 146 a 152 de la Ley de Contratos del Sector Público, y concordantes del Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no contradiga la nueva Ley. En Salteras, a 20 de Julio de 2009. Fdo.- La Vicesecretaria.- Rocío Huertas Campos.

Seguidamente, se da la palabra a la Sra. Vicesecretaria para que ésta explique las modificaciones introducidas en el Pliego.

La Sra. Vicesecretaria explica que para evitar retrasos en la recepción de las obras, se ha incluido en la cláusula 16 del Pliego la obligación del contratista de ejecutar la infraestructura de conexión eléctrica del edificio en el mes 1 del Programa de obras, como obligación específica del contratista.

Abierto el turno de deliberaciones, el Sr. Polvillo Bayer manifiesta que está de acuerdo con las modificaciones introducidas en el pliego, y matiza a la Sra. Vicesecretaria que en el encabezamiento debe poner propuesta de acuerdo y no de Resolución.

Por la Sra. Ciero Polvillo, se solicita justificación de algunas modificaciones, como cambiar el techo liso por otro registrable, o la cubierta no transitable con grava a cubierta transitable con solería.

El Sr. Alcalde explica a la Sra. Ciero que son aspectos técnicos exigidos por el Servicio Andaluz de Salud, el cual ha sido muy meticuloso en el examen del Proyecto. Se ha acatado todo lo ordenado para que el proyecto pudiera aprobarse en el menor plazo.

La Sra. Bernal, portavoz del Grupo Municipal PSOE manifiesta la conformidad de su grupo con la propuesta, y ruega que la obra se inicie en sus plazos.

Finalizada la deliberación, el Pleno de la Corporación en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Aprobar el Proyecto básico y de ejecución del Nuevo Centro de Salud Tipo II, informado por el SAS el 10 de Julio de 2009.

SEGUNDA: Aprobar la modificación incluida en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERA: En consecuencia, levantar la condición incluida en la Disposición PRIMERA del acuerdo adoptado por el Pleno de 29 de Junio de 2009, y proceder a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratista (www.dipusevilla.es) y en el BOP de Sevilla, durante un plazo no inferior a quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar sus solicitudes de participación (sobre 1) en la forma y lugar indicados en el Pliego.

CUARTA: Impulsar el procedimiento restringido de licitación hasta su resolución, con la adjudicación y formalización del contrato, de acuerdo con las reglas en el Pliego de condiciones administrativas particulares, y las que sean de aplicación previstas en los artículos 127 a 140 y 146 a 152 de la Ley de Contratos del Sector Público, y concordantes del Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no contradiga la nueva Ley.

CUATRO: ADMISIÓN A TRÁMITE, SI PROCEDE, DE PROYECTO DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA PARA AMPLIACIÓN DE INSTALACIONES DE LA EMPRESA RENDER GRASAS, S.L.

El Sr. Alcalde toma la palabra para exponer el asunto objeto del presente punto del orden. LA empresa Render Grasas, S.L. goza de su correspondiente licencia, pero no se ha adaptado a las nuevas condiciones legales para el ejercicio de su actividad. Es una responsabilidad municipal promover la legalización de las instalaciones para garantizar su funcionamiento en las mejores condiciones. El primer paso es la aprobación del Proyecto de Actuación Urbanística, para la cualificación de los terrenos no urbanizables donde se propone su ampliación, que entendemos son adecuados a su ubicación, ya que este tipo de actividades no deben instalarse en suelo urbano, ni zonas cercanas al núcleo. Asimismo se propone dar audiencia a todos los interesados personados en el procedimiento, a fin de que se tramite con la mayor transparencia.

Por la Sra. Secretaria se procede a explicar su informe jurídico, que literalmente dice:

INFORME JURÍDICO PREVIO A ADMISIÓN O INADMISIÓN A TRAMITE DE PROYECTO DE ACTUACIÓN EN TERRENOS EN SUELO NO URBANIZABLE PARA LA AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA RENDER GRASAS, S.L., DESTINADAS A TRANSFORMACIÓN DE SUBPRODUCTOS CÁRNICOS TIPO C3, PARA LA OBTENCIÓN DE GRASAS Y HARINAS PARA PIENSOS, EN LAS PARCELAS 001200100TG25D, 9, 125, Y 126 DEL POLÍGONO 21 DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SALTERAS.

ANTECEDENTES:

Se presenta para su informe, Proyecto de Actuación en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable para la ampliación de las instalaciones de la Empresa Render Grasas, S.L., formulado a instancia de ésta, con N.I.F. B-91.227.165 y domicilio a efectos de notificaciones sito en carretera SE-3410 Sevilla-Gerena, Km 3, 41909 Salteras (Sevilla).

La Sra. Arquitecta Municipal ha elaborado informe de fecha 20 de Mayo de 2009, que literalmente dice:

“Ha tenido entrada en este Ayuntamiento, con fecha 6 de ABRIL de 2009, el Proyecto de Actuación en terrenos con el régimen del suelo no urbanizable para la AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA RENDER GRASAS, S.L. DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN DE SUBPRODUCTOS CÁRNICOS TIPO C3 PARA LA OBTENCIÓN DE GRASAS Y HARINAS PARA PIENSOS.

El proyecto ha sido formulado a instancia de la empresa promotora de la actividad, la empresa mercantil RENDER GRASAS, S.L., con CIF B-91.227.165 y domicilio a efectos de notificaciones en carretera SE-3410 Sevilla-Gerena, Km 3, 41909 Salteras (Sevilla).

Autor del proyecto

El proyecto ha sido redactado por D. Alejandro Luna Hernández y D. Sergio Sánchez Trigo, Arquitectos colegiados nº 4543 y nº 3843 respectivamente, en el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

En el proyecto consta el visado del colegio profesional correspondiente con número de referencia 01850/09T01 y fecha de 24 de marzo de 2009.

Objeto del proyecto

El objeto del documento presentado es contemplar la ampliación de instalaciones de la actividad de la empresa Render Grasas, S.L. para la transformación de subproductos cárnicos de tipo C3 para la obtención de grasas y harinas

Justificación y procedencia del Proyecto de Actuación

Se justifican las actuaciones propuestas en el proyecto de actuación desde el punto de vista ambiental, ya que no sólo van encaminadas a la ampliación de las instalaciones existentes de la empresa Render Grasas, S.L. sino que también están encaminadas a mejorar la calidad ambiental de las emisiones producidas y el proceso de fabricación de sus productos; es decir, las actuaciones propuestas tienen como objetivo final el reducir el impacto ambiental de dichas instalaciones con objeto de dar cumplimiento a las determinaciones de carácter medioambiental establecidas por la Consejería de Medio Ambiente.

Se justifica también la actuación desde el punto de vista social, ya que la ampliación de las instalaciones propuesta generará puestos de trabajo tanto directos como indirectos que repercutirán en el término municipal.

Contenido del proyecto

La documentación que constituye el Proyecto de Actuación presentado contiene las determinaciones indicadas en el art. 42.5 de la LOUA, según se relaciona a continuación, así como otra documentación complementaria:

A) *Se aportan los datos necesarios para la plena identificación del promotor.*

B) *El documento contiene una descripción detallada de la actividad, que incluye:*

- a) *Situación, emplazamiento y delimitación de los terrenos afectados.*
- b) *Caracterización física y jurídica de los terrenos.*

- c) *Características socioeconómica de la actividad.*
- d) *Características de las edificaciones, construcciones, obras e instalaciones que integra la ampliación de la actividad, con inclusión de las exteriores necesarias para la adecuada funcionalidad de la actividad y las construcciones, infraestructuras y servicios públicos existentes en su ámbito territorial de incidencia.*
- e) *Plazos de inicio y terminación de las obras, con determinación, en su caso, de las fases en que se divide la ejecución.*

C) *El documento contiene la justificación y fundamentación de los siguientes extremos:*

- a) *Utilidad pública o interés social de su objeto.*
- b) *Viabilidad económica-financiera y plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos, legitimadora de la actividad.*
- c) *Procedencia o necesidad de la implantación en suelo no urbanizable, justificación de la ubicación concreta propuesta, y de su incidencia urbanístico-territorial y ambiental, así como de las medidas para la corrección de los impactos territoriales y ambientales.*
- d) *Compatibilidad con el régimen urbanístico de la categoría de suelo no urbanizable, correspondiente a su situación y emplazamiento.*
- f) *No inducción de nuevos asentamientos.*

D) *Obligaciones asumidas por el promotor de la actividad, constituida por:*

- a) *Las correspondientes a los deberes legales derivados del régimen de la clase de suelo no urbanizable.*
- b) *Pago de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable y constitución de garantía, de acuerdo con lo regulado en el artículo 52.4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*
- c) *Solicitud de licencia urbanística municipal en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación, salvo en los casos exceptuados por la Ley de la obtención de licencia previa.*

E) *Planos*

PLANO 1. Situación de las instalaciones.

PLANO 2. Plano de emplazamiento de las instalaciones actuales.

PLANO 3. Plano de emplazamiento de las instalaciones propuestas.

Informes o autorizaciones

El Proyecto de Actuación no viene acompañado de los preceptivos informes emitidos por las administraciones legalmente preceptivas y gestoras de intereses públicos afectados.

Planeamiento urbanístico vigente

El planeamiento urbanístico vigente aplicable a los terrenos de referencia, objeto del proyecto de actuación, es el relativo a las Normas Subsidiarias del Planeamiento del término municipal de Salteras aprobadas definitivamente por la C.P.O.T.U. el 7 de Mayo de 1.998, en adelante NNSS.

Clasificación	Suelo No Urbanizable
Calificación	Suelo No Urbanizable Simple

A los terrenos así clasificados le son de aplicación las ordenanzas de esta clase de suelo comprendidas en el título VI de las Normas Urbanísticas del Planeamiento de Salteras, así como la sección 1º dedicada especialmente a los suelos no urbanizables simples, que literalmente dicen:

TITULO VI: NORMAS DEL SUELO NO URBANIZABLE

CAPITULO I. DE LA CLASIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo125. Definición y limitaciones

Constituyen el Suelo No Urbanizable los terrenos que en función de sus valores de orden agrícola, paisajístico, ecológico etc. o por razón del modelo territorial elegido, las Normas Subsidiarias clasifican dentro de esta categoría al objeto de evitar el proceso de urbanización del mismo preservar sus características naturales o sus riquezas productivas.

Los terrenos así clasificados no podrán ser destinados a fines distintos a lo antes mencionado sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente y en la normativa de estas Normas Subsidiarias.

Artículo126. Prohibiciones y autorizaciones

Además de las limitaciones que resulten aplicables en virtud de otras normas se observarán las siguientes reglas:

- a) No se podrán realizar otras construcciones que las destinadas a explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza, extensión y utilidad de la finca y se ajusten en su caso a los planes o normas de los órganos competentes en materia de agricultura así como las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicios de las obras públicas. Las citadas construcciones e instalaciones podrán ser autorizadas por el Ayuntamiento.
- b) Podrán autorizarse por el órgano autonómico competente edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural así como edificios aislados destinados a vivienda familiar en lugares en los que no exista posibilidad de formación de un núcleo de población.

Artículo127. Núcleo de Población

De conformidad con el artículo 36 del Reglamento de Planeamiento, se consideran Núcleos de Población los lugares donde concurren una o varias de las siguientes circunstancias:

- a) Lugares que cuenten con accesos señalizados y con vías de tránsito rodado interior, que existan realizadas conducciones de agua potable o saneamiento y electrificación con acometidas individuales por parcela y con captación y transformación común a todas ellas.
- b) Lugares en los que existan edificaciones sociales, deportivas, de ocio y recreo para uso de los propietarios de posible parcelación, en contradicción con las determinaciones de las Normas Subsidiarias.
- c) Agrupaciones de cuatro o más viviendas edificadas que no cuenten con el total de las infraestructuras indicadas anteriormente. Dicho número de viviendas se computarán sobre una superficie de 3 Has. que agrupe el mayor número de viviendas posibles.

Artículo128. Parcelación

1. De conformidad con el artículo 16 del Texto Refundido, en el Suelo No Urbanizable quedarán prohibidas las parcelaciones urbanísticas y habrá de garantizarse su preservación del proceso de desarrollo urbano, sin perjuicio de lo que la legislación aplicable establezca sobre el régimen de los asentamientos o núcleos rurales en esta clase de suelos.
2. En las transferencias de propiedad, divisiones y segregaciones de esta clase de suelo no podrán efectuarse fraccionamientos en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, o en otra aplicable para la consecución de sus correspondientes fines.
3. En tanto no sean modificados, los tamaños mínimos de cultivo son los establecidos por la orden ministerial de 27 de Mayo de 1.958 de 2,5 has. en secano y 0,25 has. en regadío.

CAPITULO II. CLASES DE SUELO NO URBANIZABLES

SECCIÓN 1ª. SUELO NO URBANIZABLE SIMPLE

Artículo129. Definición.

Se define como Suelo No Urbanizable Simple los terrenos que no se encuentren enclavados en suelos protegidos y tal como se determina en la Sección 2ª de este capítulo.

Artículo 130. Condiciones de Uso.

Se autorizan en esta categoría los siguientes usos:

- Viviendas familiares.
- Usos agrícolas del suelo y usos complementarios a dicho uso principal.
- Usos de explotaciones ganaderas, siempre que este situado a más de 500 metros del núcleo urbano.
- Usos que por sus condiciones se deben desarrollar en suelos no urbanizables, tales como deportivos de importante ocupación, industriales de no aconsejable ubicación en los núcleos, instalaciones recreativas o de ocio, instalaciones de campamento de turismo y formas móviles de residencia.
- Establecimientos de hospedaje y restauración que por su singularidad o aspectos específicos se deban ubicar en el medio rural.
- Uso ventas.
- Uso gasolinera.
- Uso campamento
- Uso recreativo

Artículo 131. Tipos de edificación:

No se podrán realizar otras construcciones o instalaciones que:

- Las destinadas a explotaciones agrarias o agrícolas o en general para los usos determinados en el apartado anterior.
- Como se dijo anteriormente podrán autorizarse potestativamente mediante el procedimiento definido en el Texto Refundido, edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hubiesen de emplazarse necesariamente en el medio rural y con las siguientes condiciones:
 - a) Que venga expresamente definido por la legislación sectorial. Excepcionalmente la Actividad urbanística podrá otorgar dicha calificación a las actividades asociadas con el aprovechamiento y mejora del medio agrario y la promoción del uso recreativo público en medio rural.
 - b) Que no exista suelo calificado por las Normas Subsidiarias capaz de acoger la actividad de que se trate y se justifique la necesidad de implantación en suelo no urbanizable.

Artículo 132. Condiciones de la edificación.

1. Edificaciones de carácter industrial o explotación agrícola con o sin vivienda anexa:

- Tipología de la edificación: Aislada
- Parcela mínima: 1 Ha
- Retranqueos: 10 m a cualquier lindero.
- Altura máxima: 2 plantas o 7 m, que podrán superarse en el caso de elementos puntuales aislados que se justifiquen por las instalaciones necesarias para la actividad.
- Condiciones estéticas: Las edificaciones deberán adaptarse al máximo al terreno natural, e integrarse con la vegetación en caso de que la hubiese. Las cubiertas deberán ser inclinadas, salvo que, por el tipo de instalación esto no sea procedente. Deberán utilizarse materiales y colores propios de la zona.

2. Edificaciones residenciales:

- Tipología de la Edificación: Edificación Aislada.
- Parcela mínima: 10.000 m², si bien no podrán realizarse en secano segregaciones por debajo de la superficie mínima de cultivo para edificar una vivienda aislada. Se exigirá para la tramitación del expediente de autorización ante la CPOT documento justificativo de la fecha de

parcelación en caso de que la propiedad sea inferior a la unidad mínima de cultivo. Dicho documento justificativo podrá ser las escrituras públicas de segregación, copia de la inscripción en el registro de la propiedad o certificado catastral.

- Retranqueos: 10 m a cualquier lindero.
- Altura máxima: 2 plantas o 7 m.
- Condiciones estéticas: Serán de aplicación las establecidas en el apartado anterior.

3. Edificaciones singulares:

- Las condiciones de la edificación para usos especiales tales como deportivos, instalaciones recreativas o de ocio, instalaciones de campamento de turismo o cualquier otro de utilidad pública e interés social se adaptarán a las necesidades de la propia actividad si bien deberán cumplir los parámetros fijados para las edificaciones residenciales, salvo que las características del uso lo impidan radicalmente.

Planeamiento urbanístico en tramitación

El planeamiento urbanístico en tramitación, en la fecha de este informe, aplicable a los terrenos de referencia, objeto del proyecto de actuación, es el relativo a la "Revisión parcial de las NNSS del Planeamiento de Salteras con adaptación de sus determinaciones a la LOUA", aprobada provisionalmente por el pleno del Ayuntamiento de Salteras en su sesión celebrada el 28 de abril de 2009.

Clase de suelo	Suelo No Urbanizable
Categoría	De carácter natural o rural "Agrícola"

Descripción de parámetros urbanísticos de la ampliación

Se proponen unos parámetros urbanísticos orientativos de la actuación que quedarán definitivos en el correspondiente Proyecto Básico y de Ejecución.

- **Ocupación:** La ocupación resultante sobre el conjunto de las parcelas de referencia, tras la ampliación propuesta en el proyecto de actuación, es de 4,24 %.
- **Edificabilidad:** La edificabilidad resultante sobre el conjunto de las parcelas de referencia, tras la ampliación propuesta en el proyecto de actuación, es de 3,76 m²/m².
- **Número de plantas / altura máxima de la edificación:** el número de plantas máximo es de dos. La altura máxima de la edificación es de 10 m, computados desde el terreno o acerado perimetral a la misma hasta la cara inferior del forjado de cubierta, o alero en el caso de cubierta inclinada.
- **Tipología edificatoria:** responde al modelo funcional que se integre adecuadamente con las edificaciones ya existentes: aislada.

Presupuesto

El importe total de las inversiones realizadas para su implantación efectiva, asciende a la cantidad de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL EUROS, de los cuales OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL EUROS (829.000,00€) corresponden a los costes de ejecución y el resto de la inversión a bienes y equipos.

Dentro de estas cantidades no se han contemplados los costes correspondientes a gestión y honorarios técnicos, tributos municipales por licencias, gastos financieros y otros imprevistos. Asimismo, tampoco están contemplados los gastos de puesta en servicio.

CONCLUSIÓN:

Desde el punto de vista del técnico que suscribe y salvo mejor criterio técnico, al contener el documento la documentación señalada en el apartado 5 del artículo 42 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, justificativa de la concurrencia en la actuación que se propone de:

- Los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico.
- Compatibilidad con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos.

- Tener la actividad como objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la ampliación de una actividad ya implantada en este suelo, destinada a un uso de utilidad pública o interés social.

SE PUEDE PROCEDER A ADMITIR A TRÁMITE para la su aprobación el Proyecto de Actuación de referencia, no obstante se indican las siguientes consideraciones:

- Se deberá presentar un anexo en el que se indique concretamente las fases en las que se divide la ejecución, según lo establecido en el artículo 42.5.B.e.

Asimismo, en el trámite de aprobación de la actuación se requerirán los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamiento de los órganos y entidades administrativas de intereses públicos afectados, que sin perjuicio de que sean otros el técnico que suscribe estima que la actuación afecta intereses de Aljarafesa, Sevillana Endesa, Telefónica, Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y de la Información del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Servicio de Carreteras de Diputación de Sevilla. En Salteras, a 20 de Mayo de 2.009. LA ARQUITECTA MUNICIPAL. FDO.: M. TERESA ABATO HARO"

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DE LA ACTIVIDAD:

- 1.- La actividad goza de licencia de apertura a nombre de Render Sur, S.A.L. para fabricación de subproductos de origen animal. De fecha 7 de Febrero de 2003, previo informe ambiental expedido por la Comisión Interdepartamental Provincial en expte de su ref. 52/02.
- 2.- Copia de la Resolución de cambio de titularidad de la actividad de Render Sur, S.A.L. a Render Grasas, S.L., de fecha 5 de Junio de 2003.
- 3.- Copia de la licencia de apertura del establecimiento destinado a fabricación de materias primas para piensos compuestos, expedida bajo n. 12/96, a nombre de RENDER SUR, S.A.L. el 27 de Enero de 1997, previa resolución de 26 de diciembre de 1996.
- 4.- Solicitud de informe de compatibilidad urbanística de fecha 7 de diciembre de 2006, para ampliación de la actividad.
- 5.- Certificación de compatibilidad urbanística de la ampliación de la actividad de fecha 29 de enero de 2007.
- 6.- Denuncia presentada el 23 de enero de Enero de 2007 por D^a Ana Rodríguez Peso, y contestación por esta Vicesecretaría, informándole de las gestiones realizadas.
- 7.- Informe sobre presunta contaminación medio-ambiental presentado al Sr. Alcalde Presidente de Gerena por el Jefe de la Policía Local de ese Municipio, y acuerdo de la Junta de Gobierno Local de ese Municipio de fecha 23 de Enero en el que se acuerda dar traslado al Ayuntamiento de Salteras y a la Delegación Provincial de Medio Ambiente.
- 8.- Informe de la Policía Local de Salteras, de fecha 9 de Enero de 2007, por el que se recaba documentación de licencia de apertura a los responsables de la Empresa Render Grasas, S.L.
- 9.- Denuncia presentada por D^a M^a del Mar Cazorla Alarcón, en su propio nombre y en representación de varios vecinos de la urbanización La Alondra.
- 10.- Comunicación de apertura de actuaciones previas por la Delegación Provincial de Medio Ambiente por presunto incumplimiento en materia de protección ambiental por la actividad desarrollada por esta Empresa, reclamando de este Ayuntamiento los antecedentes administrativos, a sí como licencia de apertura del establecimiento, recibida el 7 de Mayo de 2007.
- 11.- Remisión por este Ayuntamiento a la Delegación Provincial de Medio Ambiente de los antecedentes Administrativos obrantes en este Ayuntamiento, en relación con la actividad de referencia, remitida el 8 de Mayo de 2007.
- 12.- Diligencias incoadas el 6 de Agosto de 2008 por el Servicio de Protección de la Naturaleza, por la presunta comisión de delito contra los recursos naturales y el medio ambiente, como consecuencia de la realización de obras en las instalaciones.
- 13.- Solicitud de licencia de obras por la Mercantil Render Grasas, S.L., para limpieza de lodos de balsas existentes y sustitución de depuradora de tratamiento físico-químico.
- 14.- Solicitud a la Delegación Provincial de Medio Ambiente de informe sobre:
 - Necesidad de autorización previa por parte de la Delegación Provincial de Medio Ambiente para el otorgamiento de las correspondientes licencias de obras o instalación que procedan.
 - Estado de tramitación del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada de la mencionada actividad (ya se solicitó mediante oficio de fecha 8 de Enero de 2008).
 - Estado de tramitación del expediente relativo a las actuaciones previas incoadas bajo número de expediente SE2007/293.
 - Remisión de documento de SEPRONA sobre apertura de diligencias previas.
- 15.- Incoación por este Ayuntamiento de expediente de disciplina en materia urbanística, mediante Resolución de la Alcaldía N. 301/2008, de 10 de Septiembre, comprensivo de las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Ordenar la suspensión de los actos, consistentes en limpieza de balsas y obras en la depuradora, que están en ejecución, según oficio remitido por el SEPRONA, en la fábrica de piensos de origen animal sita en Carretera de Sevilla-Gerena, Kilómetro 3, de conformidad con lo dispuesto en el art. 181 de la LOUA, por carecer de licencia urbanística.

SEGUNDA: Dar traslado del presente acuerdo indistintamente al promotor, propietario, responsable, del acto o cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo y esté relacionada con el mismo, con las advertencias siguientes:

Si la presente orden es desatendida podrá procederse al precinto de la obra, tras disponerse la retirada y depósito de la maquinaria y los materiales de la obra, instalaciones o usos, siendo de su cuenta los gastos derivados.

Asimismo, se advierte que el incumplimiento de la suspensión dará lugar, mientras persista a la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de diez días y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de las obras ejecutadas, y, en todo caso, como mínimo, de 600 €, sin perjuicio de dar cuenta al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de responsabilidad que proceda.

Igualmente podrá la Corporación proceder a la remisión de certificación del presente acuerdo al Registro de la Propiedad para la constancia del mismo.

TERCERA: Requerir al interesado para que inste la legalización de las obras en ejecución en la fábrica de piensos de origen animal sita en Carretera Sevilla-Gerena, Kilómetro 3 en el plazo de dos meses, ampliables por una sola vez hasta un máximo de otros dos meses en atención a la complejidad del proyecto, mediante la presentación en este Ayuntamiento de la documentación que, en su caso, se exija por parte de la Delegación de Medio Ambiente y que se especifique en el informe que al efecto emitan los servicios técnicos municipales.

Asimismo se le advierte que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 182.4 de la LOUA, si transcurrido el plazo concedido al efecto, no se hubiera procedido aun a instar la legalización, procederá la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de un mes y cuantía, en cada ocasión, del 10 % del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, 600 euros.

CUARTA: Dar traslado de esta Resolución a los Servicios de la Policía Local a los efectos de vigilar el cumplimiento de lo ordenado.

QUINTA: Dar traslado del presente acuerdo al SEPRONA así como al Servicio de Prevención Ambiental de la Delegación Provincial de Medio Ambiente.

SEXTA: El presente acuerdo, por ser de mero trámite, no es susceptible de recurso en la vía administrativa o judicial, sin perjuicio de su derecho a oponerse al presente acto, mediante alegación que se considerará en la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con lo indicado en el art. 107.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

16.- Notificación de la Resolución el 17 de Septiembre de 2008 a Render Grasas, S.L. y el 16 de Septiembre de 2008, a la Delegación Provincial de Medio Ambiente y a la Guardia Civil.

17.- Presentación el 8 de Octubre de 2008 por Render Grasas, S.L. de Proyectos técnicos y memorias relativas a las obras solicitadas y suspendidas.

18.- Reiteración de este Ayuntamiento a la Delegación Provincial de Medio Ambiente de información relativa a la necesidad de que informe sobre:

- Necesidad de autorización previa por parte de la Delegación Provincial de Medio Ambiente para el otorgamiento de las correspondientes licencias de obras o instalación que procedan.
- Estado de tramitación del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada de la mencionada actividad (ya se solicitó mediante oficio de fecha 8 de Enero de 2008).
- Estado de tramitación del expediente relativo a las actuaciones previas incoadas bajo número de expediente SE2007/293.

19.- Informe emitido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente relativo a las actuaciones adoptadas en respuesta al requerimiento de fecha 10 de Septiembre de 2008, por el que se solicita información en relación con la Entidad Mercantil Render Grasas, S.L., en el que se indica:

A. En relación a la necesidad de autorización previa por parte de la Delegación Provincial de Medio Ambiente para el otorgamiento de las correspondientes licencias de obras, o instalaciones que procedan:

Las balsas se encuentran sometidas al ámbito de aplicación del Decreto 281/2002 de 12 de Noviembre, por el que se regula el régimen de autorización y control de los depósitos de efluentes líquidos o de lodos procedentes de actividades industriales, mineras, y agrarias. De acuerdo con el art. 7.1 de la orden de 15 de Enero de 2005, de la Consejería de Agricultura y Pesca, de desarrollo del Decreto 281/2002 en lo relativo a las actividades de la industria agroalimentaria, corresponde a la Delegación provincial de la Consejería de Agricultura y pesca la tramitación de la solicitud de dichas balsas. Asimismo, y de acuerdo con el art. 5.3 del Decreto 281/2002, para cualquier modificación de un depósito en actividad que no se ajuste al proyecto de construcción inicialmente aprobado, será preceptiva la previa presentación ante el órgano competente y su aprobación, de un proyecto de construcción que complemente o modifique el originariamente aprobado.

Por otra parte, la instalación de Render Grasas, S.L. ubicada en el Km. 3 de la Carretera de Sevilla a Gerena, en el término Municipal de Salteras y cuya actividad principal es la transformación de subproductos animales de categoría 3, se encuadra en el epígrafe 9.2 del anejo de la Ley 16/2002 de 1 de Julio, de Prevención y control integrados de la contaminación, por lo cual se encuentra sometida a la Autorización Ambiental Integrada y, de acuerdo con el apartado c) del art. 3 de la Ley 16/2002, las balsas forman parte del conjunto de la instalación, y por lo tanto, deben ser evaluadas dentro del procedimiento de autorización ambiental integrada, el cual se encuentra en fase de instrucción en esta Delegación provincial.

No obstante, el apartado c del art. 5 de la Ley 16/2002 indica que es obligación del titular comunicar al órgano competente para otorgar la autorización ambiental integrada cualquier modificación sustancial o no, que se proponga realizar en la instalación.

Lo anteriormente expuesto en cuanto al ámbito de aplicación de la Ley 16/2002 se hace extensible a la sustitución de la depuradora de tratamiento físico-químico.

B. Del estado de tramitación del procedimiento de autorización ambiental integrada de la mencionada actividad:

Dado que el objeto de la mencionada Ley 16/2002 es evitar o, cuando ello no sea posible, reducir y controlar la contaminación de la atmósfera, del agua y del suelo, mediante el establecimiento de un sistema de prevención y control integrado de la contaminación, y, de acuerdo con su artículo 4, al otorgar la autorización ambiental integrada, el órgano competente deberá tener en cuenta que en el funcionamiento de las instalaciones se adopten las medidas adecuadas para prevenir la contaminación, particularmente mediante la aplicación de las mejores técnicas disponibles, se procede a realizar visita de comprobación el 10 de Septiembre de 2008, a la instalación referenciada, por parte del servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Provincial.

De acuerdo con el informe realizado tras la visita indicada, se ha requerido al titular de la instalación que para el otorgamiento de la Autorización Ambiental Integrada, es necesario que se subsanen las deficiencias encontradas, debiendo realizar las siguientes actuaciones:

1. Presentar en esta Delegación Provincial la siguiente documentación:
 - a) Certificación suscrita por el técnico competente en la que se acredite la adecuación de la actividad a los términos del informe ambiental emitido mediante Resolución de la Comisión Interdepartamental Provincial de Medio Ambiente en sesión del día 27 de Noviembre de 2002 (Expediente CIP 52/02).
 - b) Autorización de ocupación del Dominio Público Hidráulico otorgada por el Organismo de Cuenca. En caso de no proceder, deberá acreditarse tal circunstancia mediante informe de este organismo.
 - c) Proyecto técnico de la nueva instalación de depuración de las aguas residuales.
 - d) Autorización de reutilización de aguas residuales de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1620/2007 de 7 de diciembre, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de las aguas depuradas.
 - e) Proyecto técnico de las balsas de evaporación, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 281/2002 de 12 de Noviembre, modificado por el Decreto 167/2005, de 12 de Julio, por el que se regulan el régimen de autorización y control de depósitos de efluentes líquidos o de lodos procedentes de actividades industriales, mineras o agrarias. Se deberá incluir proyecto de restauración de las zonas afectadas por la actuación.
 - f) Autorización, por parte del órgano administrativo competente de las balsas de evaporación, de acuerdo con el Decreto 281/2002 de 12 de Noviembre, modificado por el Decreto 167/2005, de 12 de Julio, por el que se regulan el régimen de autorización y control de depósitos de efluentes líquidos o de lodos procedentes de actividades industriales, mineras o agrarias.
 - g) Estudio hidrogeológico en relación a las balsas de evaporación, de acuerdo a lo estipulado en el art. 102 de la Ley de Aguas y en los arts. 257 a 259 del Reglamento del Dominio público hidráulico.

- h) *Certificación del traslado a vertedero autorizado del material retirado en el acondicionamiento de las balsas de evaporación.*
- i) *Estudio olfatométrico en el que se incluyan los siguientes puntos:*
- *Identificación de todos los focos generadores de olor y evaluación de la importancia que tiene cada uno de ellos en la emisión total de los olores.*
 - *Evaluación del impacto de los olores en los receptores más sensibles a estas molestias mediante un modelo de dispersión adecuado (no Gaussiano). En todo caso, se deberán considerar, como mínimo, los núcleos urbanos de Gerena, Guillena, Santiponce y La Algaba, como receptores.*
 - *Evaluación del impacto de los receptores considerados después de la instalación de las medidas correctoras necesarias.*
 - *Elaboración de unos planos en el que se reflejen las líneas inodoras y en el que se incluya la situación actual y la situación futura después de la instalación de las medidas correctoras pertinentes.*

Dicho estudio deberá realizarse siguiendo en todo momento los criterios establecidos en las normas UNE-EN 13725 y la UNE-EN ISO-IEC 17025.

2.- Desmantelamiento de la antigua instalación de depuración de aguas residuales devolviendo a su estado original la zona objeto de la actuación.

3.- Eliminación de aguas negras presentes en los aljibes de la antigua instalación de depuración de aguas residuales, aportando a esta Delegación provincial certificación de la retirada por parte de gestor autorizado.

4.- Retirada de todas las tuberías en desuso presentes en las zonas adyacentes de las balsas de evaporación y del cauce del arroyo Almendrillos, dejando la zona en las condiciones originales. Deberá presentar en esta Delegación Provincial certificación de la retirada por parte de gestor autorizado.

5.- Retirada de todos los residuos sólidos urbanos y, en concreto, los metálicos presentes en las zonas adyacentes de las edificaciones de la planta, debiendo presentar en esta Delegación Provincial certificación de la retirada por parte de gestor autorizado.

C.- Del estado de tramitación del expediente relativo a las actuaciones previas incoadas bajo número de expediente SE 2007/293.

El objeto de la apertura de actuaciones previas es con el fin de determinar si la denuncia formulada por el SEPRONA, acerca de la carencia de libro de emisiones a la atmósfera de uno de los dos focos de emisión presentes en la instalación de Render Grasas, S.L., constituye infracción administrativa. El expediente de referencia se encuentra en fase de instrucción por parte del Departamento de Informes y Sanciones de esta Delegación provincial.

El informe transcrito se ha remitido por este Ayuntamiento a Render Grasas, S.L. el 31 de Octubre de 2008. Según informan los técnicos de la Entidad, esta documentación ya ha sido presentada en la Delegación Provincial de Medio Ambiente.

20.- Por los respectivos Ayuntamientos de Gerena, Guillena, Santiponce y La Algaba se han presentado el 24 de Febrero de 2009 en este Ayuntamiento y el 3 de Febrero de 2009 en la Delegación Provincial de Medio Ambiente, libros de recogidas de firmas de los ciudadanos de los referidos municipios contra las emisiones pestilentes de Render Grasas, S.L.

21.- El 6 de Abril de 2009, tras la consulta en la Oficina Técnica se presenta Proyecto de Actuación Urbanística para la ampliación de la Actividad de la instalación de Render Grasas, S.L. en Salteras, con el objeto y fines descritos en el referido Proyecto:

Considerando lo dispuesto en los siguientes fundamentos jurídicos:

Art. 13.1 del RDL 2/2008 de 20 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo. Arts. 50 B a); 52.1 C); 42 y 43 de la nueva Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Vistos los antecedentes y fundamentos jurídicos alegados, la Vicesecretaria que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

PRIMERO:

Que según lo dispuesto en el art. 13 del TRLS, 1. Los terrenos que se encuentren en el suelo rural se utilizarán de conformidad con su naturaleza, debiendo dedicarse, dentro de los límites que dispongan las leyes y la ordenación territorial y urbanística, al uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales.

Con carácter excepcional y por el procedimiento y con las condiciones previstas en la legislación de ordenación territorial y urbanística, podrán legitimarse actos y usos específicos que sean de interés público o social por su contribución a la ordenación y el desarrollo rurales o porque hayan de emplazarse en el medio rural.

El art. 50 B de la LOUA, indica:

Forman parte del contenido urbanístico del derecho de propiedad del suelo, sin perjuicio del régimen que le sea de aplicación a éste por razón de su clasificación, los siguientes derechos:

a) Cualquiera que sea la categoría a la que estén adscritos, la realización de los actos precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a la que estén efectivamente destinados, conforme a su naturaleza y mediante el empleo de medios técnicos e instalaciones adecuados y ordinarios, que no supongan ni tengan como consecuencia la transformación de dicho destino, ni de las características de la explotación. Los trabajos e instalaciones que se lleven a cabo en los terrenos quedan sujetos a las limitaciones impuestas por la legislación civil y administrativa aplicables por razón de la materia y, cuando consistan en instalaciones u obras, deben realizarse, además, de conformidad con la ordenación urbanística aplicable.

El art. 52.1 de la LOUA dispone: En los terrenos clasificados como suelo no urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección, pueden realizarse los siguientes actos:

... C) Las Actuaciones de Interés Público en terrenos que tienen el régimen del suelo no urbanizable en esta Ley, previa aprobación del correspondiente Plan Especial o Proyecto de Actuación.

Según el art. 42 de la LOUA, son Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de **utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico**. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos.

Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos no residenciales u otros análogos.

SEGUNDO:

La presente actuación de Interés Público requiere la aprobación de Proyecto de Actuación, según expresa el informe técnico, y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas.

TERCERO:

La aprobación del Plan Especial o del Proyecto de Actuación tiene como presupuesto la concurrencia de los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico y conllevará la aptitud de los terrenos necesarios en los términos y plazos precisos para la legitimación de aquélla. Transcurridos los mismos, cesará la vigencia de dicha cualificación.

CUARTO:

El procedimiento para la aprobación por el municipio de los Proyectos de Actuación se ajustará a los siguientes trámites, previstos en el art. 43 de la LOUA:

a) Solicitud del interesado acompañada del Proyecto de Actuación y demás documentación exigida en el artículo anterior.

b) Resolución sobre su admisión o inadmisión a trámite a tenor de la concurrencia o no en la actividad de los requisitos establecidos en el artículo anterior.

c) Admitido a trámite, información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

d) Informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, que deberá ser emitido en plazo no superior a treinta días, por la persona titular de la Delegación Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio, en aplicación de lo dispuesto en el art. 14.2 f) del Decreto 525/2008 de 16 de diciembre, en desarrollo del art. 43.1d) de la LOUA.

- e) Resolución motivada del Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación.
- f) Publicación de la resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Transcurrido el plazo de seis meses desde la formulación de la solicitud en debida forma sin notificación de resolución expresa, se entenderá denegada la autorización solicitada.

Sin perjuicio de lo anterior, transcurridos dos meses desde la entrada de la solicitud y del correspondiente Proyecto de Actuación en el registro del órgano competente sin que sea notificada la resolución de la admisión o inadmisión a trámite, el interesado podrá instar la información pública de la forma que se establece en el artículo 32.3 de esta Ley. Practicada la información pública por iniciativa del interesado, éste podrá remitir la documentación acreditativa del cumplimiento de este trámite y el Proyecto de Actuación al municipio para su aprobación. Transcurrido dos meses sin que haya sido notificada la resolución aprobatoria, ésta podrá entenderse desestimada.

En consecuencia con todo lo anterior, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Admitir a trámite el Proyecto de Actuación presentado por la Entidad Mercantil Render Grasas, S.L., para la AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA RENDER GRASAS, S.L. DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN DE SUBPRODUCTOS CÁRNICOS TIPO C3 PARA LA OBTENCIÓN DE GRASAS Y HARINAS PARA PIENSOS en la finca rústica sita **EN LAS PARCELAS 001200100TG25D, 9, 125 y 126 DEL POLÍGONO 21, DEL TERMINO MUNICIPAL DE SALTERAS**, clasificadas como Suelo no Urbanizable, por estimar que concurren en el mismo los requisitos de interés social de la actividad y procedencia o necesidad de implantación en esta clase de suelo.

SEGUNDA: Se deberá presentar un anexo en el que se indique concretamente las fases en las que se divide la ejecución, según lo establecido en el artículo 42.5.B.e.

TERCERA: Someter el Proyecto de Actuación a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con llamamiento a los propietarios de los terrenos afectados por el Proyecto, y requerir los informes sectoriales de *Aljarafeña, Sevillana Endesa, Telefónica, Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y de la Información del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Servicio de Carreteras de Diputación de Sevilla*.

De conformidad con la comunicación remitida a este Ayuntamiento por la Delegación Provincial de Medio Ambiente, se solicitará además, informe a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía en relación con la inclusión en el Proyecto de Actuación Urbanística de balsas.

Al solicitar el informe de la Delegación Provincial de Medio ambiente se debería solicitar información sobre el estado de tramitación de la Autorización Ambiental Integrada y, en su caso, la adecuación del Proyecto de Actuación a la documentación presentada en esa Delegación, para la tramitación de ese procedimiento.

Una vez emitidos éstos, o transcurrido el plazo para su emisión, remitir el expediente completo a la Delegación Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía para la emisión de informe preceptivo y no vinculante.

CUARTA: Notificar el presente acuerdo al interesado, a los particulares personados en el procedimiento, así como a los Ayuntamientos de Gerena, Guillena, Santiponce, y la Algaba, para su conocimiento y efectos oportunos.

Es todo cuanto tengo el honor de informar. En Salteras a 23 de Junio de 2009. Fdo.- La Vicesecretaria.- Rocio Huertas Campos."

Promovida la deliberación, el portavoz del Grupo municipal CIS; manifiesta la conformidad de su grupo con la propuesta, al igual que la Sra. Ciero Polvillo del grupo PP, la cual apunta además, que debe regularizarse, sobretodo por los olores, ahora que va a instalarse la residencia de sordo-ciegos de APASCIDE. D^a Rocio Bernal declara el apoyo de su grupo a la propuesta.

Sin más deliberación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Admitir a trámite el Proyecto de Actuación presentado por la Entidad Mercantil Render Grasas, S.L., para la AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA RENDER GRASAS, S.L.

DESTINADAS A LA TRANSFORMACIÓN DE SUBPRODUCTOS CÁRNICOS TIPO C3 PARA LA OBTENCIÓN DE GRASAS Y HARINAS PARA PIENSOS en la finca rústica sita **EN LAS PARCELAS 001200100TG25D, 9, 125 y 126 DEL POLÍGONO 21, DEL TERMINO MUNICIPAL DE SALTERAS**, clasificadas como Suelo no Urbable, por estimar que concurren en el mismo los requisitos de interés social de la actividad y procedencia o necesidad de implantación en esta clase de suelo.

SEGUNDA: Se deberá presentar un anexo en el que se indique concretamente las fases en las que se divide la ejecución, según lo establecido en el artículo 42.5.B.e.

TERCERA: Someter el Proyecto de Actuación a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con llamamiento a los propietarios de los terrenos afectados por el Proyecto, y requerir los informes sectoriales de *Aljarafeña, Sevillana Endesa, Telefónica, Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y de la Información del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Servicio de Carreteras de Diputación de Sevilla*.

De conformidad con la comunicación remitida a este Ayuntamiento por la Delegación Provincial de Medio Ambiente, se solicitará además, informe a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía en relación con la inclusión en el Proyecto de Actuación Urbanística de balsas.

Al solicitar el informe de la Delegación Provincial de Medio ambiente se debería solicitar información sobre el estado de tramitación de la Autorización Ambiental Integrada y, en su caso, la adecuación del Proyecto de Actuación a la documentación presentada en esa Delegación, para la tramitación de ese procedimiento.

Una vez emitidos éstos, o transcurrido el plazo para su emisión, remitir el expediente completo a la Delegación Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía para la emisión de informe preceptivo y no vinculante.

CUARTA: Notificar el presente acuerdo al interesado, a los particulares personados en el procedimiento, así como a los Ayuntamientos de Gerena, Guillena, Santiponce, y la Algaba, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO: ACUERDO, SI PROCEDE, DE FIJACIÓN DE LAS FIESTAS LOCALES PARA 2009.

Por el Sr. Alcalde se procede a exponer la propuesta de determinación de las fiestas locales para 2010 al Pleno, indicando que no se ha introducido ninguna modificación, respecto a años anteriores:

En cumplimiento de lo requerido en el oficio remitido a este Ayuntamiento por la Consejería de Empleo en orden a remitir antes del día 1 de Septiembre certificado del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento por el que se determinen los dos días de fiestas locales correspondientes a este Municipio.

De acuerdo con la normativa de aplicación en nuestra Comunidad autónoma al asunto de referencia, Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de Octubre de 1993 por la que se determina el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales y Decreto 278/2009 de 16 de Junio por el que se aprueba el Calendario de Fiestas Laborales para el año 2010, que ha sido publicado en el BOJA N. 125 de 30 de Junio de 2009.

Esta Alcaldía-Presidencia tiene a bien proponer al Pleno del Ayuntamiento acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Determinar como Fiestas locales del año 2010 los siguientes días:

- 2 de Febrero, día de Ntra. Sra. de la Oliva.
- 8 de Febrero, día de San Blas.

SEGUNDA: Remitir certificado del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo antes del 1 de Septiembre de 2009, para su conocimiento y efectos oportunos. Salteras a 20 de Julio de 2009. Fdo.- D. Antonio Valverde Macías.- Alcalde Presidente.

Abierto el turno de deliberaciones, el Sr. Alcalde cede la palabra a los portavoces de los grupos municipales.

El Sr. Polvillo Bayer, manifiesta que, aún cuando están de acuerdo con las fechas determinadas, van a abstenerse porque no se ha promovido el consenso con su grupo para la elaboración de la propuesta.

Los grupos municipales PP y PSOE manifiestan su acuerdo con la propuesta formulada.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de diez votos a favor de los miembros de los grupos municipales PP y PSOE, y dos abstenciones de los miembros del Grupo Municipal CIS, adoptó acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Determinar como Fiestas locales del año 2010 los siguientes días:

- 2 de Febrero, día de Ntra. Sra. de la Oliva.
- 8 de Febrero, día de San Blas.

SEGUNDA: Remitir certificado del presente acuerdo a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Empleo antes del 1 de Septiembre de 2009, para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA REVISIÓN PARCIAL DE LAS NNSS DEL PLANEAMIENTO DE SALTERAS, CON ADAPTACION DE SUS DETERMINACIONES A LA LOUA.

Por el Sr. Alcalde se realiza una breve exposición de la propuesta elaborada para la deliberación y votación del presente punto, que literalmente dice:

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo –Sección urbanismo-Sección urbanismo, de fecha 3 de Julio de 2009, en relación con el expediente SE/830/08, tramitado en la Delegación Provincial de Sevilla, de la Consejería de vivienda y ordenación del territorio de la Junta de Andalucía, referente al Proyecto de Revisión Parcial de las Normas Subsidiarias de Salteras, con adaptación de sus determinaciones a la LOUA, comprensivo de resolución que literalmente dice:

“Aprobar definitivamente el Proyecto de Revisión Parcial de las Normas Subsidiarias de Salteras (Sevilla) aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 28 de Abril de 2009 y documento de fe de erratas de fecha 29 de Junio de 2009, debiendo el Ayuntamiento proceder a la corrección de las deficiencias de índole urbanística señaladas en el Fundamento de Derecho Cuarto, de la presente Resolución, y a la incorporación de las especificaciones de los informes sectoriales que constan en el expediente, supeditando a ello su registro y publicación, de conformidad con lo especificado en el art. 33.2 b) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.”

Resultando que por el Sr. Redactor del Documento se ha elaborado un Texto Refundido que incorpora la subsanación de las deficiencias advertidas en el Fundamento jurídico CUARTO del referido acuerdo, salvo la comprendida en el apartado a) del mismo, relativa a la obligatoriedad de la reserva del 30% de la edificabilidad residencial para la construcción de viviendas en el ámbito del suelo urbano no consolidado (SUNC-ED-F) que no se incorpora, justificando el Sr. Redactor la no aplicabilidad de tal determinación en ese ámbito en el punto 3 de su informe: EXCEPCIONES A LA REFUNDICIÓN.

Visto el informe incorporado por el Sr. Redactor del Documento de Planeamiento denominado “INFORME RELATIVO AL TEXTO REFUNDIDO DE LA REVISIÓN PARCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE SALTERAS CON ADAPTACIÓN DE SUS DETERMINACIONES A LA LOUA” que se incorpora al expediente formado.

Visto el informe emitido por la Vicesecretaría del Ayuntamiento, de fecha 20 de Julio de 2009, que se incorpora al expediente formado.

Visto el dictamen de la Comisión informativa de planeamiento celebrada el 20 de Julio de 2009, que literalmente dice:

“.....

Considerando suficiente el quórum de la sesión, se declara válida su constitución, iniciándose la deliberación del asunto comprendido en el orden del día.

El Sr. Presidente da la palabra al Sr. Redactor del documento D. Carlos López Canto, el cual explica a los miembros presentes el objeto del documento cuya aprobación se somete al Pleno, indicando que por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el 3 de Julio de 2009, se ha adoptado acuerdo de aprobación definitiva con suspensión de su inscripción en

Registro Autonómico y publicación, del documento de planeamiento denominado “Revisión Parcial de las Normas Subsidiarias del Planeamiento, con adaptación de sus determinaciones a la LOUA”.

Dicha suspensión se mantendrá hasta la subsanación de las cuestiones que se han puesto de manifiesto en dicho acuerdo, todas ellas muy menores, y consistentes en aclaraciones y corrección de errores materiales, los cuales se han cumplimentado en el documento objeto del dictamen, que, además, incorpora el contenido de la fe de erratas que se acompañó al Documento aprobado provisionalmente.

Las correcciones introducidas son:

- A. En la Memoria de Información:
 - Datos relativos a los Estudios de Detalle F y G, en el apartado 2.4.1.
- B. En los planos de información:
 - Error en el plano IU 5 por cambio en la denominación de los Estudios de Detalle F y G.
- C. En la Memoria Descriptiva y Justificativa de las Innovaciones Propuestas:
 - Ajuste de la población horizonte del Plan 7200 habitantes a 7.286 y, como consecuencia del estándar de espacios libres generales de 7,46 a 7,37 M2 por habitante.
- D. En la Memoria justificativa de la legalidad de la ordenación propuesta:
 - Ajuste de algunos datos de la tabla “Cuantificación global de la Adaptación con la inclusión de las innovaciones propuestas” a los datos que figuran en las Fichas de Determinaciones del Planeamiento de Desarrollo.
 - Ajuste del incremento de población previsto en el apartado 5.5.B de 7.200 a 7.286 y del estándar de espacios libres generales en el apartado 5.5.D de 7,46 a 7,37 M2/habitante.
- E. En las Normas Urbanísticas y ordenanzas:
 - Ajustes en la redacción de los artículos 6.9 y 6.10 para hacer coincidir la nomenclatura de los usos globales entre las Normas y los planos.
- F. En las fichas de determinaciones del Planeamiento de Desarrollo.
 - Inclusión de la ficha correspondiente al SUNC-API-ED G.
 - Aclaración de la nomenclatura de los sistemas Generales adscritos o incluidos en los Sectores SUS-S-2, SUS-S-3, SUS-S-4 Y SUS-S-5.
- G. En los planos de ordenación.
 - Complemento de las etiquetas de denominación de los sistemas generales en el Plano OU-1.

Introducción de las especificaciones de los informes sectoriales:

Como consecuencia del contenido de los informes sectoriales se han incluido las siguientes cuestiones:

- A. Motivado por el Informe de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se ha indicado en los Planos de Ordenación Estructural la recomendación de que la capacidad mínima del aparcamiento de la Estación de cercanías sea de 150 plazas.
- B. Motivado por el informe de Carreteras del Estado de Andalucía Occidental, se ha indicado en los Planos de Ordenación estructural que la tipología del enlace entre la SE 40 y la A-8077 será la que determinen las Administraciones implicadas responsables de las mismas.

Se ha justificado, no obstante, la inclusión en el Documento de la subsanación de la presunta deficiencia incluida en el apartado a) del FJ 4 de la Resolución de la CPOTU, que dice textualmente:

“Respecto a la reserva legal mínima del 30% de la edificabilidad residencial, se señala que para los ámbitos del suelo urbano no consolidado que, aunque cuenten con ordenación detallada (SUNC-ED-F), proponen un incremento del número de viviendas dicha reserva debe ser obligatoria como en el resto de los sectores.”

En lo relativo a esta cuestión, el redactor señala:

- A. El ámbito delimitado en la Revisión Parcial y Adaptación a la LOUA como SUNC-ED- F, contaba con ordenación pormenorizada aprobada y Estudio de Detalle aprobado con anterioridad a 20 de Enero de 2007, con independencia de que dicha ordenación pormenorizada deba ser ahora alterada.
- B. En el Estudio de Detalle aprobado se preveía una edificabilidad de 4.020 m2t, y un número máximo de viviendas de 11 (365 m2/vivienda). La Revisión Parcial y Adaptación a la LOUA establece una edificabilidad de 2900 m2t, y un número máximo de viviendas de 36 (80 m2t/vivienda). Es decir, en efecto se prevé un incremento del número de viviendas, pero no del

aprovechamiento urbanístico, ya que este se disminuye en más del 25% a fin de adecuarlo a las condiciones del entorno urbano.

- C. En caso de aplicarse la reserva legal mínima para el incremento del número de viviendas en el SUNC-ED F, resultaría un total de 7,5 unidades, lo que representa el 1,5 % del total de las previstas, dificultando en gran medida la adecuada ordenación del ámbito dadas sus reducidas dimensiones.
- D. En la globalidad del documento urbanístico tramitado, de las 955 viviendas totales previstas en el suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable sectorizado, 497 están sujetas a protección pública, es decir, el 52,04%, muy superior al 30% mínimo exigido por la LOUA.

Por todo ello se considera que no resulta legalmente exigible ni socialmente necesaria la reserva del 30% para viviendas protegidas del incremento residencial previsto en el ámbito SUNC – ED F.

Visto el informe expuesto brevemente en su contenido y conclusiones por la Vicesecretaria del Ayuntamiento, que asiste a la reunión, en sustitución del Sr. Secretario General, como Secretaria de la sesión, y que literalmente dice:

“Considerando la competencia de informe preceptivo que exige todo acuerdo que deba aprobarse por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, tal y como prescriben los arts. 54.1 b) del RD. 781/1986 de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; 73.1 b) del RD. 2568/1986 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y art. 3 b) del RD 1174/1987 de 18 de Septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Considerando lo dispuesto en el art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, según el cual,

“Los informes para resolver los expedientes se redactarán en forma de propuesta de resolución y contendrán los extremos siguientes:

- a. Enumeración clara y sucinta de los hechos.
- b. Disposiciones legales aplicables y alegación razonada de la doctrina, y
- c. Pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva.”

La Vicesecretaria que suscribe tiene a bien informar:

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y el Urbanismo-Sección Urbanismo, de fecha tres de Julio de dos mil nueve, en relación con el Expediente SE/830/08, tramitado en la Delegación Provincial de Sevilla, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, referente al proyecto de Revisión Parcial de las Normas Subsidiarias del Municipio de Salteras, con adaptación de sus determinaciones a la LOUA, comprensivo de resolución literalmente dice:

“APROBAR DEFINITIVAMENTE el Proyecto de Revisión Parcial de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Salteras (Sevilla), aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal con fecha 28 de Abril de 2009 y documento de fe de erratas de fecha 29 de Junio de 2009, debiendo el Ayuntamiento proceder a la corrección de las deficiencias de índole urbanística señaladas en el Fundamento de derecho cuarto de la presente resolución, y a la incorporación de las especificaciones de los informes sectoriales que constan en el expediente, supeditando a ello su registro y publicación, de conformidad con lo especificado en el art. 33.2 b) de la Ley 7/2002 de Ordenación urbanística de Andalucía.”

Resultando que por el Sr. Redactor del Documento se ha elaborado un Texto Refundido que incorpora la subsanación de las deficiencias advertidas en el fundamento jurídico CUARTO del referido acuerdo, salvo la comprendida en el apartado a) del mismo, relativa a la obligatoriedad de la reserva del 30% de la edificabilidad residencial para la construcción de viviendas VPO en el ámbito de suelo urbano no consolidado (SUNC-ED-F), que no se incorpora, justificando el Sr. Redactor la no aplicabilidad de tal determinación en ese ámbito en el punto 3 de su informe: EXCEPCIONES A LA REFUNDICIÓN.

Se basa esta justificación en el art. 3.2 b) del Decreto 11/2008 de 22 de Enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, que literalmente dice:

“1. La adaptación parcial del instrumento de planeamiento general vigente contrastará la conformidad de las determinaciones del mismo con lo regulado en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, respecto a la ordenación estructural exigida para los Planes Generales de Ordenación Urbanística.

2. El documento de adaptación parcial recogerá, como contenido sustantivo, las siguientes determinaciones:

.....

b) Disposiciones que garanticen el suelo suficiente para cubrir las necesidades de vivienda protegida, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1.A).b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y la disposición transitoria única de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. A estos efectos no se considerarán alteraciones sustanciales las correcciones de edificabilidad y de densidad, o de ambas, necesarias para mantener el aprovechamiento urbanístico del planeamiento general vigente, no pudiendo superar los parámetros establecidos en el artículo 17 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

La reserva de vivienda protegida no será exigible a los sectores que cuenten con ordenación pormenorizada aprobada inicialmente con anterioridad al 20 de enero de 2007, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria única de la Ley 13/2005, de 11 de septiembre, ni en aquellas áreas que cuenten con ordenación pormenorizada, aprobada inicialmente, con anterioridad al inicio del trámite de aprobación del documento de adaptación parcial al que se refiere este capítulo.

Resultando que la ordenación pormenorizada del Estudio de Detalle F se contenía en las Normas Subsidiarias del Planeamiento, sin perjuicio de su adaptación mediante Estudio de Detalle, y que éste se aprobó definitivamente mediante acuerdo del Pleno de la Corporación el 27 de Julio de 2004, antes de la fecha referida en el precepto aplicado, estimo que la justificación introducida por el Sr. Redactor en su informe es suficiente para sostener la inaplicación de la reserva en este ámbito.

Todo ello, sin perjuicio de la competencia de la Delegación Provincial de Vivienda y el Territorio, para inscribir y publicar el presente Texto Refundido.

Por todo ello, la Vicesecretaria que suscribe el presente informe tiene a bien proponer alternativamente:

Bien la aprobación del documento en sus propios términos, siguiendo el criterio del técnico redactor y del equipo técnico del Ayuntamiento, que ha informado favorablemente el documento a su aprobación inicial y provisional.

Bien adaptar el documento al informe de la Comisión Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio, en todos sus puntos, siguiendo el criterio del técnico de la administración autonómica.

En todo caso, es preciso remitir el acuerdo adoptado junto con el documento debidamente diligenciado, a la Delegación Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio a los efectos de su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, y posterior publicación en el BOJA, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 40 y 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, y concordantes del Decreto 2/2004 de 7 de Enero, por el que se regulan los registros Administrativos de instrumentos de planeamiento y se crea el Registro Autonómico.

Igualmente debe inscribirse en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento.

Es todo cuanto tengo el honor de informar, con carácter preceptivo, pero no vinculante, por lo que la Corporación, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime oportuno. En Salteras, a 20 de Julio de 2009. Fdo.- La Vicesecretaria. Rocío Huertas Campos.”

La comisión, sin más deliberación, en votación ordinaria y por tres votos a favor emitidos por los grupos municipales PSOE y PP, y la abstención del representante del grupo municipal CIS, que se reservó el sentido de su voto para la sesión plenaria, una vez estudiado el documento, emitió dictamen favorable a la aprobación del Documento denominado “TEXTO REFUNDIDO DE LA REVISIÓN PARCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE SALTERAS CON ADAPTACIÓN DE SUS DETERMINACIONES A LA LOUA”.

Esta Alcaldía Presidencia propone al Pleno de la Corporación la adopción de acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Aprobar en sus propios términos el Documento denominado: "TEXTO REFUNDIDO DE LA REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE SALTERAS CON ADAPTACIÓN DE SUS DETERMINACIONES A LA LOUA".

SEGUNDA: Remitir el presente acuerdo, junto con los ejemplares del documento que sean requeridos por la Delegación Provincial de Vivienda y ordenación del Territorio, para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento y posterior publicación en el BOJA para su entrada en vigor, solicitando la devolución de un ejemplar diligenciado a este Ayuntamiento para su depósito en el Registro Municipal.

TERCERA: Inscribir el documento de planeamiento en el Registro Municipal de Instrumento de Planeamiento, para su debida publicidad y constancia una vez inscrito en el Registro autonómico.

Abierto el turno de deliberación, toma la palabra el portavoz del Grupo CIS, D. Manuel Polvillo, indicando que su grupo va a votar a favor, por imperativo legal, aunque tradicionalmente ha votado en contra por no haberse promovido el consenso con su grupo, durante la tramitación.

Por parte de los Grupos Municipales PP y PSOE se manifiesta la conformidad con la propuesta formulada.

Sin más deliberación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, diez de los once que de derecho la componen, adoptó acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Aprobar en sus propios términos el Documento denominado: "TEXTO REFUNDIDO DE LA REVISIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE SALTERAS CON ADAPTACIÓN DE SUS DETERMINACIONES A LA LOUA".

SEGUNDA: Remitir el presente acuerdo, junto con los ejemplares del documento que sean requeridos por la Delegación Provincial de Vivienda y ordenación del Territorio, para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento y posterior publicación en el BOJA para su entrada en vigor, solicitando la devolución de un ejemplar diligenciado a este Ayuntamiento para su depósito en el Registro Municipal.

TERCERA: Inscribir el documento de planeamiento en el Registro Municipal de Instrumento de Planeamiento, para su debida publicidad y constancia una vez inscrito en el Registro autonómico.

Finalizada la votación, el Sr. Alcalde agradece a los grupos políticos su voto por unanimidad en un asunto tan relevante para la vida municipal como es el planeamiento. Asimismo recuerda que la redacción de esta Revisión se financia con una subvención extraordinaria otorgada por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio que se recibirá en una semana, y que se va a volver a solicitar la financiación restante para la redacción del PGOU, bajo la nueva Orden de subvenciones, que es más generosa. El nuevo PGOU seguirá redactándose bajo los mismos principios de transparencia y participación a partir del mes de Septiembre.

El Sr. Macías Mateos pregunta al Sr. Alcalde, si el nuevo PGOU va a redactarse por el mismo equipo.

El Sr. Alcalde señala que tiene una pequeña duda sobre lo que el Sr. Macías Mateos plantea, la idea nuestra es que continúe, pero se nos planteó un contencioso cuando se contrató la redacción del plan, creo, que hubo una sentencia contraria a las pretensiones del Ayuntamiento y tendremos que ver como quedó ese tema, además, el recurso fue interpuesto por el Colegio de Arquitectos, para ver si se mantiene ese contrato o hay que hacer uno nuevo a partir de lo que está hecho del Plan.

La Sra. Vicesecretaria comenta que no tiene conocimiento de la sentencia, ya que los contenciosos, los lleva el Sr. Secretario General, no obstante, se fallo en contra de las pretensiones del Ayuntamiento, porque se incluyó como criterio de adjudicación la experiencia profesional, parece ser que el criterio del Colegio de Arquitectos es que no se valore en la adjudicación, sino en los criterios de admisión. Si hay que acatar la sentencia, se acatará y se volverá a sacar la contratación por el procedimiento más adecuado.

El Sr. Alcalde, señala que la idea es retomar este asunto a partir de septiembre, veremos con el Sr. Secretario el contenido de la sentencia y a partir de septiembre iniciaremos desde donde dejamos la redacción del Plan General, el documento nuevo.

SÉPTIMO: ENCOMIENDA AL SERVICIO JURÍDICO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LA DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 441/2009, INCOADO EN EL JUZGADO DE LA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N. 11 DE SEVILLA, ANTE EL RECURSO INTERPUESTO POR EL SINDICATO PROFESIONAL DE POLICÍAS MUNICIPALES CONTRA EL DECRETO DE LA ALCALDÍA 5/2009 DE 9 DE ENERO.

Por el Sr. Alcalde se somete a la deliberación del Pleno la siguiente propuesta:

Recibido oficio del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N. 11 de Sevilla, de fecha de Registro de entrada municipal 17 de Julio de 2009, y nº 1345, mediante el cual se interesa la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso Procedimiento abreviado N. 441/2009, Negociado 6, instado por el SINDICATO PROFESIONAL DE POLICÍAS MUNICIPALES, contra el Decreto de la Alcaldía n. 5/2009 de 9 de Enero.

Considerando que se comprende dentro de la competencia de la Diputación Provincial la asistencia y Cooperación jurídica a los municipios, según lo dispuesto en el art. 36 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

Esta alcaldía Presidencia tiene a bien proponer al Pleno de la Corporación la adopción de acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Encomendar al Servicio de Asesoramiento Jurídico de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, la defensa y representación de este Ayuntamiento en el referido procedimiento ordinario 441/2009.

SEGUNDA: Expresar la oposición de la Corporación a las pretensiones del recurso interpuesto.

TERCERA: Ordenar la remisión del expediente al Juzgado, y notificar la presente resolución a cuantos interesados pueda haber en el expediente emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días.

Se expone brevemente por el Sr. Alcalde el contenido del asunto incluido en el orden del día, indicando que mediante la resolución impugnada se ordena a la Policía Local el cierre de los Parques y otras instalaciones en horarios en los que no se dispone de otro personal para la realización de esta tarea.

La Policía Local entiende que no está dentro de sus funciones realizar este cometido, y el Ayuntamiento entiende que la resolución es ajustada al ordenamiento, puesto que puede considerarse englobada en las de guarda y custodia de las dependencias municipales. Sin perjuicio de lo cual, el Ayuntamiento acatará lo que falle el Juzgado.

Abierto el turno de deliberaciones, toma la palabra el Sr. Polvillo Bayer para indicar que su grupo va a votar en contra, puesto que nunca adoptarán una decisión que perjudique a un empleado municipal. De otra parte, ruega a la Sra. Vicesecretaria que explique si la decisión recurrida es conforme a derecho.

La Sra. Vicesecretaria explica brevemente al Sr. Polvillo que la decisión judicial posiblemente va a fundamentarse en la interpretación que se haga de los términos guarda y custodia de los bienes y dependencias municipales. Añade que en cuanto la función asignada implique algún ejercicio de autoridad, le correspondería a la Policía Local. El abogado que redacta el recurso se apoya en Sentencias favorables a los recurrentes. Habrá que estudiar si son trasladables a este Ayuntamiento.

Mi experiencia profesional en otros Ayuntamientos, es que esas funciones las viene realizando la Policía Local. Sobre todo en Municipios con plantillas similares a la de Salteras. En otros como Sevilla, en los que hay un empleado para cada cometido no, pero en este Ayuntamiento todos hacemos de todo. En cualquier caso el Ayuntamiento acatará la Sentencia que resuelva el recurso interpuesto.

Seguidamente toma la palabra D^a Regina Serrano, diciendo que si cinco días a la semana se resuelve el desalojo y cierre de las dependencias, no entiende porqué no puede hacerse igual el fin de semana, y se le encomienda a la Policía.

El Sr. Alcalde explica que el empleado que lo venía haciendo cobraba la hora extraordinaria correspondiente, y el Ayuntamiento actualmente ha tomado medidas de recorte de gastos, razón por la que se encomienda a la Policía, que tiene servicio a esas horas. En Tomares se hace así. Se trata más bien de una cuestión de actitud que de otra cosa. En este asunto nadie va a tomar posturas de enfrentamiento. La Policía tiene sus derechos y el Ayuntamiento sus pretensiones. Pero lo más importante es servir a los intereses generales y dar servicios a nuestros vecinos.

Finalizada la deliberación, el Sr. Alcalde sometió el punto a votación, resultando que el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de seis votos a favor del grupo municipal PSOE y cuatro votos en contra de los miembros de los grupos municipales PP y CIS, adoptó acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Encomendar al Servicio de Asesoramiento Jurídico de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, la defensa y representación de este Ayuntamiento en el referido procedimiento ordinario 441/2009.

SEGUNDA: Expresar la oposición de la Corporación a las pretensiones del recurso interpuesto.

TERCERA: Ordenar la remisión del expediente al Juzgado, y notificar la presente resolución a cuantos interesados pueda haber en el expediente emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días.

OCTAVO.- URGENCIAS.

El Sr. Alcalde plantea como cuestión de urgencia la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación:

Visto el expediente formado para la tramitación del procedimiento de aprobación del **BORRADOR DEL CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SALTERAS, Y LOS SEÑORES PROPIETARIOS DE LA FINCA REGISTRAL 6.294**, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28 de Abril de 2009, que consta en el expediente de su razón, al que se incorporan los siguientes documentos y trámites:

- Informe jurídico previo a la aprobación del Borrador del Convenio.
- Certificación acreditativa de la aprobación del borrador del convenio mediante acuerdo adoptado por el pleno de la Corporación de fecha 28 de Abril de 2009.
- Certificación acreditativa de la ausencia de alegaciones, durante el periodo de exposición al público, realizada mediante la inserción de anuncio en BOP N. 148 de fecha 29 de Junio de 2009, y Tablón de Edictos de la misma fecha.

Resultando que se ha advertido un error material en la redacción del convenio, en su **ESTIPULACIÓN SEGUNDA: BASES DE ORDENACIÓN**, ya que debe suprimirse la referencia a "viviendas", por haber propuesto el convenio un uso productivo, no residencial.

Considerando lo dispuesto en los siguientes artículos:

- Art. 30; 39.2 y 41.3 por el que se regulan los convenios de planeamiento, así como sus requisitos de publicidad y constancia.
- Art. 11.1 de la Ley 7/2008 de 28 de Noviembre, de suelo del Estado que exige la publicidad de los convenios urbanísticos.
- Art. 22.2 c) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 8/2007 de 28 de Mayo (actualmente RDL 2/2008 de 20 de Junio), que atribuye al Pleno del Ayuntamiento la competencia para la aprobación de los convenios de planeamiento.

Resultando que en el procedimiento seguido se ha respetado lo dispuesto en los citados artículos 30 de la LOUA y 11.1 de la LS.

Esta Alcaldía Presidencia tiene a bien proponer al Pleno de la Corporación acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

Resultando que el periodo de exposición al público ha finalizado tras la convocatoria del Pleno ordinario, por lo que no ha podido incluirse el asunto en el orden del día. Resultando que en el mes de Agosto no se convocará Pleno ordinario, por no proceder conforme al acuerdo Plenario que aprobó la periodicidad de las sesiones de este órgano. Atendiendo al interés de las partes en su resolución y firma. Esta Alcaldía Presidencia tiene a bien proponer al Pleno de la Corporación la adopción de acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Someter a la consideración de la Corporación la urgencia del asunto, para su deliberación y votación en el Punto de Urgencias del orden del día del Pleno convocado para su celebración el 23 de Julio de 2009.

SEGUNDA: En el supuesto ser apreciada la urgencia, aprobar el **CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SALTERAS, Y LOS SEÑORES PROPIETARIOS DE LA FINCA REGISTRAL 6.294**, con el siguiente tenor literal:

“En Salteras, a de 200...

De una parte, D. Antonio Valverde Macias, con DNI 28861178H, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salteras, cargo para el que fue nombrado por el Pleno el 16 de Junio de 2007, representando al mismo.

De otra, Pedro Ybarra Hidalgo, con DNI 27.543.208-H; D^a M^a Luisa Pía Gonzalo Ybarra, con DNI 27.273.414-Z; D. Alfonso Gonzalo Ybarra, con DNI 27.279.016-G; D. Javier Gonzalo Ybarra, con DNI 28.524.196-X; D^a Carmen Gonzalo Ybarra, con DNI 28.852.477-N; Rafael Abaurre Llorente, con DNI 28.527.166-J; D. Pedro Gonzalo Ybarra, con DNI 27.294.739-H; D. Joaquín Gonzalo Ybarra, con DNI 27.297.994-F; D^a M^a Socorro Gonzalo Ybarra, con DNI 27.310.643-Y; D. José Antonio Oriol Valverde, con DNI 28.853.145-J

Todos ellos en su propio nombre y en representación.

INTERVIENEN

Todas las partes con el carácter de su representación que es reconocida recíprocamente, y en su virtud,

EXPONEN

- I. Los comparecientes, son propietarios de la finca n. 6.294 sita en el término municipal de Salteras, conocida como Paraje Cerca del Palomar, de naturaleza rústica, con una superficie de 10 Ha, 50 a y 91 ca. Está situada en el margen derecho de la autovía A-66, según se mira en dirección a Sevilla, frente al término municipal de Santiponce. Linda, al norte, con varias propiedades de las que las separa una carretera; al Sur, con tierras de los herederos de la Sra. viuda de Góngora; al Este, con resto de finca matriz, de la que se segrega; y al Oeste, con el denominado Prado de la Villa y Egido. Se acompaña al presente convenio, plano de situación de la referida finca, que según reciente medición en levantamiento topográfico, que se acompaña al presente convenio, tiene una superficie de 90.245,64 m².*
- II. El Ayuntamiento de Salteras, ha valorado positivamente la posibilidad de transformar los suelos sitios en el entorno de la Autovía A-66 en el área señalada en el plano de situación, clasificándolos como urbanizables de uso productivo, respondiendo a la demanda planteada en relación con estos usos en dicha zona.*
- III. Es intención del Ayuntamiento de Salteras fomentar desde un primer momento la posterior ejecución de lo planificado, evitando en lo posible la adopción de decisiones que, por falta de interés de la iniciativa privada, dificulten su gestión y realización.*
- IV. Conforme a los Objetivos señalados en la previa negociación, se ha formulado una propuesta de requerimientos urbanísticos básicos en materia de ordenación y gestión para la parcela.*
- V. Los indicados requerimientos, puestos en conocimiento de los titulares de los terrenos, han sido asumidos por estos, manifestando su voluntad de incorporarse al proceso urbanístico mediante la Innovación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal conforme a los citados requerimientos.*

Por todo lo expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan, manifiestan su voluntad de suscribir el presente Convenio de Planeamiento, que se desarrolla dentro del marco del artículo 30 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, que lo reviste de carácter jurídico-administrativo, sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. Objeto.

El presente convenio tiene como objeto la concertación de actuaciones entre las partes representadas, con la finalidad de facilitar la consecución de los objetivos establecidos para la Innovación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento en el ámbito señalado, y en consecuencia, asegurar la colaboración de los

propietarios en la materialización de las diversas estrategias territoriales y urbanas establecidas en sus objetivos.

SEGUNDA. Bases de Ordenación.

El Excmo. Ayuntamiento de Salteras propondrá en el Documento de aprobación inicial una ordenación para los suelos de referencia con las siguientes determinaciones básicas:

CLASIFICACIÓN: suelo urbanizable sectorizado.

SUPERFICIES:

	Suelo m ²	Edificable	Patrimonializable
Superficie sector	90.245,64	63.171,95	

USOS:

Superficies netas
estimadas

Productivo	62.611,31	63.171,95
Equipamientos	3.609,83	
Espacios libres	9.024,50	
Varios	15.000,00	

EDIFICABILIDAD:

Edificabilidad Bruta Sector	0,700	m ² /m ²	50.537,56
-----------------------------	-------	--------------------------------	-----------

SISTEMA DE GESTIÓN: Compensación.

AREA DE REPARTO: Coincidente con el ámbito del Sector.

Las cantidades relativas al suelo clasificado y a la edificabilidad prevista en esta estipulación podrán variar en + - 5% sin revisión del Convenio, sino su mero recálculo.

TERCERA. Cargas Urbanísticas Extraordinarias.

Los comparecientes, en cuanto propietarios del suelo, deberán ceder al Ayuntamiento de Salteras una superficie de suelo urbanizado suficiente para la materialización del 10% del aprovechamiento medio del Área de Reparto, en concepto de carga urbanística extraordinaria, que se destinará a los fines propios del Patrimonio Municipal del Suelo. Todo ello, sin perjuicio del cumplimiento del resto de las cargas ordinarias de cesión y urbanización derivadas de la clase de suelo en que se incluye la parcela.

Esta cesión de suelo se contemplará en las operaciones de equidistribución de beneficios y cargas del Sector de referencia, concretamente, en el Proyecto de reparcelación que se presente para su ratificación por la Administración actuante.

CUARTA. Otros compromisos.

En cumplimiento del presente convenio, las partes se comprometen:

- El Ayuntamiento, a adoptar la iniciativa de la modificación puntual de elementos de las Normas Subsidiarias del Planeamiento, en el plazo de seis meses desde la firma del presente convenio, con respeto a las condiciones pactadas en el mismo, sin perjuicio del ámbito territorial del documento de Innovación, que, como mínimo abarcará el ámbito definido en la Base Segunda.
- Los propietarios, se comprometen a cumplimentar las determinaciones que el nuevo Plan General plasme en el documento de aprobación definitiva y en los plazos que se establezcan en su Programa de

Actuación, conforme a la legislación de suelo y a los criterios adoptados para la Innovación del Plan objeto del presente convenio.

En cualquier caso, las partes se comprometen a respetar en el referido Programa los siguientes plazos:

- *6 meses para la presentación del Plan Parcial de Ordenación, desde la aprobación definitiva del Documento de Innovación de las normas Subsidiarias.*
- *6 meses para la presentación del Proyecto de reparcelación desde la aprobación definitiva de la ordenación pormenorizada.*
- *6 meses para la presentación del Proyecto de urbanización desde la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación.*
- *6 meses para iniciar la ejecución de la Urbanización desde la aprobación del proyecto de urbanización.*

QUINTA. Los Aprovechamientos Urbanísticos del Propietario.

Para el supuesto que finalmente la Innovación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento incorpore la ordenación indicada en la Estipulación Segunda para los terrenos objeto del presente Convenio, los propietarios tendrán derecho a un aprovechamiento urbanístico equivalente a aplicar a la superficie de su propiedad, el 80% del aprovechamiento medio del Área de Reparto en que se incluya, que resulta de sustraer al aprovechamiento lucrativo total el 10% del aprovechamiento medio del Área de Reparto de cesión obligatoria y gratuita determinado en el art. 54.2 b) de la LOUA, y otro 10% del aprovechamiento medio del Área de Reparto, en concepto de carga extraordinaria pactada en la cláusula TERCERA del presente convenio.

SÉXTA. Innovación del Sistema de Actuación.

En los casos de incumplimiento en los deberes exigibles conforme a la legislación urbanística y a los compromisos asumidos en el presente Convenio, procederá la inmediata sustitución del sistema de actuación de compensación a otro público.

SÉPTIMA. La Previsión de Cesiones Anticipadas de Sistemas.

Los propietarios se comprometen a efectuar la cesión previa de los sistemas generales y locales que el Ayuntamiento precisara, así como a permitir la imposición de servidumbres y la realización de las obras que resultasen necesarias para la implantación de infraestructuras o instalaciones. Dicha cesión se realizará con la consiguiente reserva del aprovechamiento que le corresponda a favor de los propietarios, y en cualquier caso con posterioridad a la aprobación definitiva del planeamiento que ordene los terrenos objeto del presente convenio.

OCTAVA. El Abono de los Costes de Urbanización Exteriores.

Los propietarios se comprometen a abonar, a solicitud del Ayuntamiento los posibles costes de urbanización exteriores a la unidad de ejecución donde se localicen que les afecten. Solicitud que podrá formular el Ayuntamiento de Salteras dentro del mismo período en el que se programe su gestión y ejecución. Y en cualquier caso con posterioridad a la aprobación definitiva del planeamiento que ordene los terrenos objeto del presente convenio.

NOVENA. Alcance de las Obligaciones y Compromisos.

En todo caso, la válida materialización de los aprovechamientos urbanísticos que se deriven de la aprobación definitiva de la Innovación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento, estará condicionada al efectivo cumplimiento por parte de los propietarios de los deberes urbanísticos establecidos por la legislación vigente en el momento de la aprobación del correspondiente instrumento redistributivo preciso para la ejecución de las determinaciones urbanísticas que la innovación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento establezca para los terrenos objeto del presente Convenio y de los compromisos que en éste se recogen.

DECIMA. Afección y Subrogación.

Los compromisos y obligaciones asumidos por los propietarios en el presente Convenio, y las que se incluyan en desarrollo del mismo en la Innovación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento a que se hace referencia en la estipulación anterior, serán considerados obligaciones inherentes a los terrenos y a los derechos edificables que como consecuencia de la aprobación del nuevo Plan General se generasen en aquellos, por lo que de producirse la transmisión de alguna de estas fincas, el adquirente se subrogará en los mencionados compromisos y obligaciones. A estos efectos se obligan a recoger en la escritura

pública de venta una cláusula en que se declare de forma expresa que la transmisión se hace con las cargas urbanísticas y las obligaciones asumidas por la propiedad en el presente Convenio. De igual modo, será responsabilidad del propietario, que las anotaciones registrales que salvaguarden estos compromisos frente a terceros adquirentes, se inscriban en el Registro de la Propiedad, siendo por cuenta del mismo los gastos que ello origine. El Ayuntamiento de Salteras podrá instar dicha inscripción registral, si así lo considerara necesario y no se hubiera producido por parte del propietario.

UNDÉCIMA. Eficacia.

El representante del Ayuntamiento de Salteras en este Convenio se obliga a elevarlo, previos los trámites reglamentarios oportunos, a la ratificación del órgano municipal competente en un plazo no superior a tres meses, quedando la vigencia y eficacia del mismo sujeta a la adopción del referido acuerdo. En todo caso la efectividad de los compromisos de colaboración urbanística establecidos en el presente Convenio se hará depender de la aprobación inicial, provisional y definitiva de la Innovación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento que constituye su objeto.

En consecuencia, el presente acuerdo quedará resuelto automáticamente, quedando sin efecto alguno, en el caso de que los terrenos descritos en el expositivo tercero resulten con una ordenación distinta a la indicada en la Revisión del Plan General de Salteras, o se establezcan alteraciones sustanciales en los requerimientos establecidos en materia de ordenación y gestión, como consecuencia de cambios de criterio adoptados por los órganos urbanísticos competentes en la Innovación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento. En ningún caso generará ningún tipo de exigencia de indemnización los cambios que en este sentido decidan incorporar los órganos urbanísticos en las distintas fases de tramitación del nuevo Plan.

DECIMOSEGUNDA. Jurisdicción.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, cualquier conflicto que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación, desarrollo y posterior cumplimiento, quedará sometido a la revisión de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOTERCERA. Publicidad.

El presente Convenio quedará recogido en el Registro de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio urbanístico por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, ante el Secretario del Ayuntamiento de Salteras, de todo lo cual da fe.”

TERCERA: Que se publique en el B.O.P., tras su firma en los términos previstos en el art. 41.3 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre. Dicho acuerdo, junto con el convenio, se incluirán en un registro público de carácter administrativo. En Salteras, a 23 de Julio de 2009. Fdo.- D. Antonio Valverde Macías. Alcalde Presidente.

Sometida la urgencia a votación, el Pleno del Ayuntamiento en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, diez de los once que de derecho lo componen, apreció la urgencia del asunto.

Abierto el turno de deliberaciones, el Sr. Macías, del grupo municipal CIS manifiesta que su voto será favorable, puesto que votaron a favor el borrador, y además se ha corregido la errata que ellos advirtieron.

La Sra. Ciero, del grupo PP pregunta si esta modificación se ha incluido en la Revisión parcial. El Sr. Alcalde contesta que la Revisión no conlleva ninguna clasificación de suelo, por lo que ahora están pendientes dos innovaciones del nuevo documento: la de la finca Espaldavaca y la de ésta.

Seguidamente se sometió el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, diez de los once que de derecho lo componen, adoptó acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Aprobar el **CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SALTERAS, Y LOS SEÑORES PROPIETARIOS DE LA FINCA REGISTRAL 6.294**, con el siguiente tenor literal:

“En Salteras, a de 200...”

De una parte, D. Antonio Valverde Macias, con DNI 28861178H, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salteras, cargo para el que fue nombrado por el Pleno el 16 de Junio de 2007, representando al mismo.

De otra, Pedro Ybarra Hidalgo, con DNI 27.543.208-H; D^a M^a Luisa Pía Gonzalo Ybarra, con DNI 27.273.414-Z; D. Alfonso Gonzalo Ybarra, con DNI 27.279.016-G; D. Javier Gonzalo Ybarra, con DNI 28.524.196-X; D^a Carmen Gonzalo Ybarra, con DNI 28.852.477-N; Rafael Abaurre Llorente, con DNI 28.527.166-J; D. Pedro Gonzalo Ybarra, con DNI 27.294.739-H; D. Joaquín Gonzalo Ybarra, con DNI 27.297.994-F; D^a M^a Socorro Gonzalo Ybarra, con DNI 27.310.643-Y; D. José Antonio Oriol Valverde, con DNI 28.853.145-J.

Todos ellos en su propio nombre y en representación.

INTERVIENEN

Todas las partes con el carácter de su representación que es reconocida recíprocamente, y en su virtud,

EXPONEN

- I. Los comparecientes, son propietarios de la finca n. 6.294 sita en el término municipal de Salteras, conocida como Paraje Cerca del Palomar, de naturaleza rústica, con una superficie de 10 Ha, 50 a y 91 ca. Está situada en el margen derecho de la autovía A-66, según se mira en dirección a Sevilla, frente al término municipal de Santiponce. Linda, al norte, con varias propiedades de las que las separa una carretera; al Sur, con tierras de los herederos de la Sra. viuda de Góngora; al Este, con resto de finca matriz, de la que se segrega; y al Oeste, con el denominado Prado de la Villa y Egido. Se acompaña al presente convenio, plano de situación de la referida finca, que según reciente medición en levantamiento topográfico, que se acompaña al presente convenio, tiene una superficie de 90.245,64 m².
- II. El Ayuntamiento de Salteras, ha valorado positivamente la posibilidad de transformar los suelos sitos en el entorno de la Autovía A-66 en el área señalada en el plano de situación, clasificándolos como urbanizables de uso productivo, respondiendo a la demanda planteada en relación con estos usos en dicha zona.
- III. Es intención del Ayuntamiento de Salteras fomentar desde un primer momento la posterior ejecución de lo planificado, evitando en lo posible la adopción de decisiones que, por falta de interés de la iniciativa privada, dificulten su gestión y realización.
- IV. Conforme a los Objetivos señalados en la previa negociación, se ha formulado una propuesta de requerimientos urbanísticos básicos en materia de ordenación y gestión para la parcela.
- V. Los indicados requerimientos, puestos en conocimiento de los titulares de los terrenos, han sido asumidos por estos, manifestando su voluntad de incorporarse al proceso urbanístico mediante la Innovación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal conforme a los citados requerimientos.

Por todo lo expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan, manifiestan su voluntad de suscribir el presente Convenio de Planeamiento, que se desarrolla dentro del marco del artículo 30 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, que lo reviste de carácter jurídico-administrativo, sujeto a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. Objeto.

El presente convenio tiene como objeto la concertación de actuaciones entre las partes representadas, con la finalidad de facilitar la consecución de los objetivos establecidos para la Innovación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento en el ámbito señalado, y en consecuencia, asegurar la colaboración de los propietarios en la materialización de las diversas estrategias territoriales y urbanas establecidas en sus objetivos.

SEGUNDA. Bases de Ordenación.

El Excmo. Ayuntamiento de Salteras propondrá en el Documento de aprobación inicial una ordenación para los suelos de referencia con las siguientes determinaciones básicas:

CLASIFICACIÓN: suelo urbanizable sectorizado.

SUPERFICIES:

	Suelo m ²	Edificable	Patrimonializable
Superficie sector	90.245,64	63.171,95	

USOS:

Superficies netas
estimadas

Productivo	62.611,31	63.171,95
Equipamientos	3.609,83	
Espacios libres	9.024,50	
Varios	15.000,00	

EDIFICABILIDAD:

Edificabilidad Bruta Sector	0,700	m ² /m ²	50.537,56
-----------------------------	-------	--------------------------------	-----------

SISTEMA DE GESTIÓN: Compensación.

AREA DE REPARTO: Coincidente con el ámbito del Sector.

Las cantidades relativas al suelo clasificado y a la edificabilidad prevista en esta estipulación podrán variar en + - 5% sin revisión del Convenio, sino su mero recálculo.

TERCERA. Cargas Urbanísticas Extraordinarias.

Los comparecientes, en cuanto propietarios del suelo, deberán ceder al Ayuntamiento de Salteras una superficie de suelo urbanizado suficiente para la materialización del 10% del aprovechamiento medio del Área de Reparto, en concepto de carga urbanística extraordinaria, que se destinará a los fines propios del Patrimonio Municipal del Suelo. Todo ello, sin perjuicio del cumplimiento del resto de las cargas ordinarias de cesión y urbanización derivadas de la clase de suelo en que se incluye la parcela.

Esta cesión de suelo se contemplará en las operaciones de equidistribución de beneficios y cargas del Sector de referencia, concretamente, en el Proyecto de reparcelación que se presente para su ratificación por la Administración actuante.

CUARTA. Otros compromisos.

En cumplimiento del presente convenio, las partes se comprometen:

- El Ayuntamiento, a adoptar la iniciativa de la modificación puntual de elementos de las Normas Subsidiarias del Planeamiento, en el plazo de seis meses desde la firma del presente convenio, con respeto a las condiciones pactadas en el mismo, sin perjuicio del ámbito territorial del documento de Innovación, que, como mínimo abarcará el ámbito definido en la Base Segunda.
- Los propietarios, se comprometen a cumplimentar las determinaciones que el nuevo Plan General plasme en el documento de aprobación definitiva y en los plazos que se establezcan en su Programa de Actuación, conforme a la legislación de suelo y a los criterios adoptados para la Innovación del Plan objeto del presente convenio.

En cualquier caso, las partes se comprometen a respetar en el referido Programa los siguientes plazos:

- 6 meses para la presentación del Plan Parcial de Ordenación, desde la aprobación definitiva del Documento de Innovación de las normas Subsidiarias.
- 6 meses para la presentación del Proyecto de reparcelación desde la aprobación definitiva de la ordenación pormenorizada.

- 6 meses para la presentación del Proyecto de urbanización desde la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación.
- 6 meses para iniciar la ejecución de la Urbanización desde la aprobación del proyecto de urbanización.

QUINTA. Los Aprovechamientos Urbanísticos del Propietario.

Para el supuesto que finalmente la Innovación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento incorpore la ordenación indicada en la Estipulación Segunda para los terrenos objeto del presente Convenio, los propietarios tendrán derecho a un aprovechamiento urbanístico equivalente a aplicar a la superficie de su propiedad, el 80% del aprovechamiento medio del Área de Reparto en que se incluya, que resulta de sustraer al aprovechamiento lucrativo total el 10% del aprovechamiento medio del Área de Reparto de cesión obligatoria y gratuita determinado en el art. 54.2 b) de la LOUA, y otro 10% del aprovechamiento medio del Área de Reparto, en concepto de carga extraordinaria pactada en la cláusula TERCERA del presente convenio.

SÉXTA. Innovación del Sistema de Actuación.

En los casos de incumplimiento en los deberes exigibles conforme a la legislación urbanística y a los compromisos asumidos en el presente Convenio, procederá la inmediata sustitución del sistema de actuación de compensación a otro público.

SÉPTIMA. La Previsión de Cesiones Anticipadas de Sistemas.

Los propietarios se comprometen a efectuar la cesión previa de los sistemas generales y locales que el Ayuntamiento precisara, así como a permitir la imposición de servidumbres y la realización de las obras que resultasen necesarias para la implantación de infraestructuras o instalaciones. Dicha cesión se realizará con la consiguiente reserva del aprovechamiento que le corresponda a favor de los propietarios, y en cualquier caso con posterioridad a la aprobación definitiva del planeamiento que ordene los terrenos objeto del presente convenio.

OCTAVA. El Abono de los Costes de Urbanización Exteriores.

Los propietarios se comprometen a abonar, a solicitud del Ayuntamiento los posibles costes de urbanización exteriores a la unidad de ejecución donde se localicen que les afecten. Solicitud que podrá formular el Ayuntamiento de Salteras dentro del mismo período en el que se programe su gestión y ejecución. Y en cualquier caso con posterioridad a la aprobación definitiva del planeamiento que ordene los terrenos objeto del presente convenio.

NOVENA. Alcance de las Obligaciones y Compromisos.

En todo caso, la válida materialización de los aprovechamientos urbanísticos que se deriven de la aprobación definitiva de la Innovación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento, estará condicionada al efectivo cumplimiento por parte de los propietarios de los deberes urbanísticos establecidos por la legislación vigente en el momento de la aprobación del correspondiente instrumento redistributivo preciso para la ejecución de las determinaciones urbanísticas que la innovación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento establezca para los terrenos objeto del presente Convenio y de los compromisos que en éste se recogen.

DECIMA. Afección y Subrogación.

Los compromisos y obligaciones asumidos por los propietarios en el presente Convenio, y las que se incluyan en desarrollo del mismo en la Innovación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento a que se hace referencia en la estipulación anterior, serán considerados obligaciones inherentes a los terrenos y a los derechos edificables que como consecuencia de la aprobación del nuevo Plan General se generasen en aquellos, por lo que de producirse la transmisión de alguna de estas fincas, el adquirente se subrogará en los mencionados compromisos y obligaciones. A estos efectos se obligan a recoger en la escritura pública de venta una cláusula en que se declare de forma expresa que la transmisión se hace con las cargas urbanísticas y las obligaciones asumidas por la propiedad en el presente Convenio. De igual modo, será responsabilidad del propietario, que las anotaciones registrales que salvaguarden estos compromisos frente a terceros adquirentes, se inscriban en el Registro de la Propiedad, siendo por cuenta del mismo los gastos que ello origine. El Ayuntamiento de Salteras podrá instar dicha inscripción registral, si así lo considerara necesario y no se hubiera producido por parte del propietario.

UNDÉCIMA. Eficacia.

El representante del Ayuntamiento de Salteras en este Convenio se obliga a elevarlo, previos los trámites reglamentarios oportunos, a la ratificación del órgano municipal competente en un plazo no superior a tres meses, quedando la vigencia y eficacia del mismo sujeta a la adopción del referido acuerdo. En todo caso la efectividad de los compromisos de colaboración urbanística establecidos en el presente Convenio se hará depender de la aprobación inicial, provisional y definitiva de la Innovación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento que constituye su objeto.

En consecuencia, el presente acuerdo quedará resuelto automáticamente, quedando sin efecto alguno, en el caso de que los terrenos descritos en el expositivo tercero resulten con una ordenación distinta a la indicada en la Revisión del Plan General de Salteras, o se establezcan alteraciones sustanciales en los requerimientos establecidos en materia de ordenación y gestión, como consecuencia de cambios de criterio adoptados por los órganos urbanísticos competentes en la Innovación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento. En ningún caso generará ningún tipo de exigencia de indemnización los cambios que en este sentido decidan incorporar los órganos urbanísticos en las distintas fases de tramitación del nuevo Plan.

DECIMOSEGUNDA. Jurisdicción.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, cualquier conflicto que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación, desarrollo y posterior cumplimiento, quedará sometido a la revisión de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOTERCERA. Publicidad.

El presente Convenio quedará recogido en el Registro de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Convenio urbanístico por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, ante el Secretario del Ayuntamiento de Salteras, de todo lo cual da fe.”

SEGUNDA: Que se publique en el B.O.P., tras su firma en los términos previstos en el art. 41.3 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre. Dicho acuerdo, junto con el convenio, se incluirán en un registro público de carácter administrativo. En Salteras, a 23 de Julio de 2009. Fdo.- D. Antonio Valverde Macías. Alcalde Presidente.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Alcalde antes de dar paso al punto a tratar, se refiere a las cuestiones planteadas en la última Sesión Ordinaria celebrada el 28 de mayo, haciendo alusión al comentario hecho por la Sra. Ciero en cuanto al tema de la no presencia de médicos en el centro de salud por sustituciones, etc., el Sr. Alcalde cede el uso de la palabra a la Delegada de Salud para que explique la cuestión planteada.

La Sra. Arellano Orden, interviene diciendo que habló con Esther Martínez, y ella comentó que cuando faltaba en Salteras era porque en otro pueblo había un médico que salida de guardia y el otro daba la casualidad que estaba enfermo, esta circunstancia no podía preverla ella y tenía que poner otro médico de la plantilla, para compensar esa falta, además añadió que esa falta de médicos no ocurría tan habitualmente y que igual que había médicos de Salteras que tenían que ir a otros pueblos, también, había médicos de otros pueblos, que tenía que venir a Salteras a sustituir.

La Sra. Ciero Polvillo señala que cuando un médico de Salteras, se va a sustituir a otro médico a otro pueblo, no desatiende su consulta y en éste caso desatiende su consulta porque se va a suplirlo, y lo peor es que no hay previo aviso, y a los pacientes que tiene asignado ese médico pasarlos a los otros médicos, porque la bajas por enfermedad no se pueden prever, pero las guardias si.

La Sra. Arellano Orden, señala que la Sra. Esther Martínez, comentó que la plantilla de médicos es más bien escasa y que no podía dejar un pueblo sin médicos, por lo que tenía que enviar médicos de otros pueblos en los que había más médicos.

La Sra. De Los Santos Polvillo, interviene para señalar que la ausencia de un médico por enfermedad es imprevisible, por los números que se reparten para ese día, se deben intercalar en las otras consultas.

El Sr. Toscano Pérez interviene para matizar que se intercalan los números para las citas.

El Sr. Alcalde interviene para exponer su experiencia, señalando que el lunes llamó para pedir cita para el pediatra, y ellos tenían conocimiento de que la pediatra estaba de vacaciones, por lo que gestionaron la

cita para otro médico. Ellos hacen dos cosas, si el niño es muy pequeño, lo ve el pediatra de Villanueva, y cuando éste está de vacaciones, manda la gente aquí a Salteras, y cuando el niño tiene cierta edad, lo ve el médico de familia, este es el criterio que se aplica, porque tienen conocimiento previo de eso, pero si surge en cuestión de horas, es más complicado el trasladarle las citas a otro médico.

La Sra. Serrano Ferrero señala que es verdad que intercalan los pacientes, pero si hay veces que los cogen descolocados, no saben que no viene un médico y al final tienen allí a la gente esperando un tiempo, y respecto al pediatra, deberíamos intentar conseguir que cuando éste esté de vacaciones, sea sustituido por otro.

El Sr. Alcalde señala que habló el otro día con la Doctora Martínez que es la Directora del Área Básica y le comentó que no hay pediatras, y están ofreciéndoles contratos de pediatras a los médicos de familia, y estos los están rechazando.

Una vez debatido el tema, el Sr. Alcalde, cede el uso de la palabra al Sr. Toscano Pérez, Delegado de Obras y Servicios, para que informe sobre el estado de ejecución de las obras financiadas con fondos procedentes del FEIL y PROTEJA.

El Sr. Toscano Pérez expone que las obras financiadas con el Fondo Estatal de Inversión Local, están muy avanzadas en su ejecución, e incluso hay ya varias terminadas, seguidamente procede a enumerar todos los proyectos que se están realizando, explicando en cada uno de ellos en que fase se encuentra. Respecto a las obras financiadas con cargo a los fondos del programa PROTEJA, de la Junta de Andalucía, también se encuentran bastante avanzadas, quedando sólo por adjudicar la Mejora de la Climatización de la Sala de Usos Múltiples, el Sr. Toscano Pérez pregunta a los Sres. Concejales, si tienen alguna duda sobre las obras.

La Sra. Ciero Polvillo, pregunta sobre la obra de la Avda. de Andalucía, en el cruce con Pío XII, porque se han levantado los usillos demasiado.

El Sr. Toscano Pérez señala que es desde la entrada de la Feria hacia abajo, y que mañana se va a proceder a su asfaltado.

La Sra. Ciero Polvillo hace un comentario sobre una zanja que se encuentra en el otro extremo, en el cruce con la calle Quintanilla Vázquez, señalando que hay que abrirse demasiado para incorporarse a la circulación que se invade el carril contrario.

El Sr. Toscano Pérez prosigue informando sobre las obras financiadas con el Plan de Inversiones, señalando que las obras de la travesía van a buen ritmo, el parque del PPR 7, que está prácticamente terminado, sólo queda la zona infantil y los senderos, las calles Lepanto y Álvarez Quintero que están terminadas, a falta sólo del acerado, y la calle Doctor Fleming se está colocando la tubería, también se ha colocado el cartel de obras en la Plaza Juan Carlos I.

El Sr. Alcalde señala que el Plan de Inversiones que compartimos con Aljarafesa. Esta empresa es pública, un instrumento de una Mancomunidad de Municipios, en la que nosotros estamos presentes, son dos proyectos, uno es la Travesía con alrededor de unos 500.000 € y otros 600.000 €, el resto de actuaciones, que son varias calles, Lepanto, Dr. Marañón, Hnos. Álvarez Quintero, más un trozo de Cuatro Cantillos, Dr. Fleming y además estaba la calle Severo Ochoa y la calle Jesús y por último se iniciará la obra de la plaza Juan Carlos I, como en toda ejecución y además como hay una financiación del 80% de Fondos Europeos, tiene que existir un cartel de obras, cuando se termine la obra y se haga la foto, se quitará el cartel y el de la Travesía se va a colocar en la zona donde no hay acerado. El cartel en la fachada de la Iglesia va a estar hasta octubre.

La Sra. Ciero Polvillo pregunta por la iluminación de la Travesía, si se está regulando la iluminación.

El Sr. Alcalde contesta que precisamente esta noche se va a hacer una prueba, esta iluminación funciona de la siguiente manera, las luces que están abajo, se reduce la intensidad lumínica un 25% y las que están arriba se están tapando y se están apagando de forma alterna, la prueba que vamos a hacer va a consistir en apagar las de arriba a partir de las 24:30 horas y reducir la intensidad de las de abajo.

El Sr. Macías Mateos ruega que cuando se haga un corte por una obra, se intente no cortar toda la calle y se tenga que dar toda la vuelta al pueblo.

El Sr. Toscano Pérez contesta que se está estudiando la salida a la plazoleta.

El Sr. Alcalde señala que cuando se producen estas condiciones, se les da traslado a la Policía Local, para que nos de la propuesta de regulación del tráfico.

El Sr. Polvillo Bayer señala que la iluminación de los Negros no se apaga y molestan mucho, de hecho, tengo que dormir con la persiana bajada y el aire acondicionado puesto.

La Sra. Serrano Ferrero comenta que los de detrás también siguen encendido y en mi casa molestan mucho.

El Sr. Alcalde contesta que si son del Ayuntamiento se quitarán y si son de la Hermandad, se les dará traslado para que los quiten.

La Sra. Serrano Ferrero señala que algunos vecinos le han preguntado por las paradas de autobús de Tierra Blanca, la consulta es si esa parada se traslada o quedan por dentro de la vía de servicio.

El Sr. Alcalde contesta que las paradas de autobús se han modificado de forma provisional, mientras se ejecuta la obra, una vez ejecutada se instalarán en la vía de servicio, la parada con dirección a Sevilla se instalará a la altura de tienda de imagen y sonido y la de Sevilla a Albaida, está a la altura de los depósitos antiguos de la Fuemblanca.

La Sra. Serrano añade, que la carretera se ha ejecutado dejando muy poco arcén, lo que dificultará el tráfico en caso de que se produzca avería de un vehículo.

El Sr. Alcalde contesta que la obra se ha ejecutado según el proyecto aprobado.

La Sra. Serrano señala que la convocatoria de Pleno que aparece en Internet no es la misma que la que han recibido ellos mediante notificación.

La Sra. Vicesecretaria interviene para aclarar que el error que hay en la publicación en la página web y la notificación a los Sres Concejales, es que para la publicación en la página web, se ha enviado por error, el borrador de la convocatoria, con el cual se trabaja para redactar el Orden del día definitivo.

La Sra. Serrano Ferrero solicita que no se abra la correspondencia personal que nos llega a los Concejales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo las 22:15 horas, de lo que yo, como Vicesecretaria, doy fe, en Salteras, a 23 de julio de 2009, firmado la presente acta conmigo el Sr. Alcalde Presidente.

El Alcalde

Ante mí, La vicesecretaria.